

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Protección legal del derecho alimentario en parejas con
vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.**

Para optar el título profesional de:
ABOGADA

PRESENTADO POR:
Bach. Ghiomara Pamela LAURA GALVAN

ASESORA:
Mtra. Marlene LEÓN PALACIOS

AYACUCHO - PERÚ

2025

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación se lo dedico a Dios, a mi abuela Concepción, mi Tío Martín, Tío Mario y toda mi familia por ser quienes han formado mi humanidad y profesionalismo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de mi querida facultad por impartirme sus valiosas enseñanzas y encaminarme a la vida profesional, asimismo a Dios y mi familia.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes de la investigación.....	19
2.1.1. Antecedentes nacionales:	19
2.1.2. Antecedentes internacionales:	21
2.2.1. Teoría de la Necesidad	23
2.2.2. Teoría del Principio de Igualdad	24
2.2.3. Principios rectores del derecho alimentario	25
2.2.5. Evolución histórica del derecho alimentario	28
2.2.6. Constitución Política del Perú y su enfoque sobre el derecho alimentario	30
2.2.7. Código Civil peruano y disposiciones sobre alimentos.....	31
2.2.8. El derecho alimentario en la unión de hecho	33
2.2.9. El derecho alimentario en el matrimonio	34
2.2.10. El derecho alimentario de parejas en la unión de hecho:	¡Error! Marcador no definido.
2.3. Marco conceptual.....	38
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	41
2.1. Hipótesis general	41
2.2. Hipótesis específicas	41

2.3. Variables y operacionalización	41
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	44
3.1 Tipo de investigación	44
4.2. Nivel de investigación	45
4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	45
4.3.1. Técnicas	45
4.3.2. Instrumentos de recolección de datos	46
4.4.1. Universo	47
4.4.2. Población.....	48
4.4.3. Muestra	48
Aspectos éticos.....	48
CAPITULO V: PRESENTACIÓN DE DATOS.....	50
4.1. RESULTADOS.....	50
CAPITULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
.....	68
5.1. DISCUSIÓN	68
5.2. CONCLUSIONES	73
5.3. RECOMENDACIONES	75
BIBLIOGRAFÍA	78

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	50
Tabla 2	51
Tabla 3	52
Tabla 4	53
Tabla 5	54
Tabla 6	55
Tabla 7	56
Tabla 8	57
Tabla 9	58
Tabla 10	59
Tabla 11	60
Tabla 12	61
Tabla 13	62
Tabla 14	63
Tabla 15	64
Tabla 16	65
Tabla 17	66

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	50
Figura 2	51
Figura 3	52
Figura 4	53
Figura 5	54
Figura 6	55
Figura 7	56
Figura 8	57
Figura 9	58
Figura 10	59
Figura 11	60
Figura 12	61
Figura 13	62
Figura 14	63
Figura 15	64
Figura 16	65
Figura 17	66

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo describir de qué manera se otorga protección legal del derecho alimentario en las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025. Para ello se empleó un diseño metodológico cuantitativo, básico y descriptivo, de corte transversal no experimental, aplicando un cuestionario estructurado a 50 abogados especialistas en Derecho de Familia del Colegio de Abogados de Ayacucho con más de cinco años de experiencia profesional. Los resultados confirmaron la hipótesis planteada, evidenciando inequidad normativa estructural donde el 74% de los encuestados reconoce trato diferenciado injustificado hacia las uniones de hecho, deficiencias en el acceso a la justicia con barreras procedimentales identificadas por el 50% de los especialistas, e inseguridad jurídica normativa donde el 50% considera que las disposiciones carecen de precisión y desarrollo adecuado. Se concluye que la protección legal se otorga de manera asimétrica y desigual, generando vulneración al principio constitucional de igualdad ante la ley. Se recomienda una reforma legislativa integral que establezca equiparación sustantiva entre uniones de hecho propias y matrimonio civil en materia de derechos alimentarios, simplificación procedimental que elimine barreras de acceso, y desarrollo reglamentario que garantice certidumbre jurídica en la aplicación del derecho alimentario independientemente del tipo de vínculo familiar.

Palabras clave: Derecho alimentario, unión de hecho, matrimonio, protección legal, igualdad, acceso a la justicia, seguridad jurídica.

ABSTRACT

This research aimed to describe how legal protection of food rights is granted in de facto unions and marriage in Ayacucho, 2025, under the hypothesis that contrasts exist in such protection between both family bonds. A quantitative, basic, and descriptive methodological design was employed, with a non-experimental cross-sectional approach, applying a structured questionnaire to 50 lawyers specialized in Family Law from the Ayacucho Bar Association with more than five years of professional experience. The results confirmed the proposed hypothesis, evidencing structural normative inequity where 74% of respondents recognize unjustified differentiated treatment toward de facto unions, deficiencies in access to justice with procedural barriers identified by 50% of specialists, and normative legal insecurity where 50% consider that provisions lack precision and adequate development. It is concluded that legal protection is granted asymmetrically and unequally, generating violation of the constitutional principle of equality before the law. A comprehensive legislative reform is recommended that establishes substantive equivalence between proper de facto unions and civil marriage in matters of food rights, procedural simplification that eliminates access barriers, and regulatory development that guarantees legal certainty in the application of food rights regardless of the type of family bond.

Keywords: Food rights, de facto union, marriage, legal protection, equality, access to justice, legal security.

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual del ordenamiento jurídico peruano, la protección de los derechos fundamentales constituye un pilar esencial para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas, entre estos, el derecho alimentario se erige como un elemento crucial que trasciende su concepción básica de subsistencia al garantizar una vida digna. Sin embargo, la existencia de distintas formas de constituir una familia en la sociedad peruana contemporánea, principalmente a través del matrimonio y la unión de hecho, ha generado interrogantes significativas sobre la equidad en la protección legal que este derecho ofrece.

Así, tenemos que la realidad social peruana muestra una creciente tendencia hacia la formación de uniones de hecho como alternativa al matrimonio tradicional, lo que plantea desafíos importantes en términos de equidad, seguridad jurídica y acceso a la justicia, particularmente cuando se analiza el derecho alimentario, pues las diferencias en su tratamiento legal en parejas con vínculo matrimonial y convivientes pueden generar disparidades significativas que afectan directamente a la equidad y al ejercicio efectivo de este derecho.

Dicho esto, el presente estudio aborda la problemática de conocer ¿De qué manera se otorga protección legal del derecho alimentario en las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025? y tiene por objetivo principal el describir de qué manera se otorga protección legal del derecho alimentario en las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025.

Aunque el estudio presentó limitaciones relacionadas a la participación de abogados especialistas en derecho de familia y derecho civil y analizar la

normativa vigente, la jurisprudencia también representó una dificultad debido a que se encuentra dispersa y poco sistematizada. Así, el análisis de diversas aproximaciones teóricas y doctrinales ha contribuido a este estudio que enriquecerá el debate académico sobre la naturaleza y alcance del derecho alimentario en concubinos.

Finalmente, debemos mencionar que el presente se divide en 4 capítulos, el primero denominado: “Capítulo I: Planteamiento del problema” que aborda la descripción de la situación problemática, formulación del problema, objetivos, justificación, importancia, viabilidad y beneficios de la investigación, el segundo capítulo denominado “Capítulo II: Marco Teórico” que aborda los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas y marco conceptual; el tercer capítulo denominado “Capítulo III: Hipótesis y Variables” que aborda estas propiamente y sus variables; el cuarto capítulo denominado “Capítulo IV: Metodología” que expone la metodología utilizada; asimismo, el quinto capítulo denominado: “Capítulo V: Presentación de datos” que presenta los resultados hallados en lo largo de la investigación; y, finalmente el sexto capítulo denominado “Capítulo VI: Discusión de Resultados”, que expone la discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

El matrimonio en Perú goza de un reconocimiento legal pleno y una protección jurídica robusta, fundamentada en el Código Civil y diversa normativa que complementa su regulación y protección jurídica. En contraste, las uniones de hecho, aunque reconocidas constitucionalmente desde 1979 y reguladas por la Ley 30007 de 2013, aún enfrentan un marco legal menos desarrollado y más ambiguo.

Las uniones de hecho son fenómenos espontáneos y voluntarios que se analizan en relación con figuras jurídicas como el matrimonio, ocupando una posición subordinada y menos valorada en los códigos legales y la doctrina en comparación con su referente formal. Tal es así que el matrimonio se establece inmediatamente tras la ceremonia civil, mientras que la unión de hecho requiere demostrar una convivencia continua de al menos dos años. Esta diferencia en el reconocimiento inicial crea una desigualdad fundamental que afecta diversos aspectos legales, incluyendo el derecho alimentario (Guridi Rivano, 2024).

En nuestra sociedad peruana, la problemática en torno a este tema se centra en la disparidad existente entre la protección legal del derecho alimentario para las parejas casadas y aquellas en unión de hecho. Esta situación refleja una potencial inequidad en el sistema legal peruano; pues, las parejas casadas tienen derechos y obligaciones alimentarias claramente establecidos, mientras que en las uniones de hecho estos derechos pueden ser más ambiguos o limitados.

Esta disparidad en la protección legal plantea interrogantes fundamentales sobre la igualdad ante la ley y la adecuación del sistema jurídico

peruano a las realidades sociales contemporáneas. ¿Cómo se viene aplicando este marco legal actualmente? ¿Deben las parejas en uniones de hecho gozar de los mismos derechos alimentarios que las parejas casadas? ¿Cómo se puede equilibrar la protección de estos derechos con el respeto a la autonomía de las personas que eligen no casarse?

Una revisión liminar de este marco normativo nos permite evidenciar que, en relación al matrimonio, los jueces tienen un marco legal claro para determinar obligaciones alimentarias; asimismo, en casos de divorcio, el proceso para solicitar alimentos está bien establecido y se basa en la necesidad del solicitante y la capacidad del obligado e incluso los tribunales pueden ordenar pensiones alimenticias temporales o permanentes según las circunstancias. Por otra parte, en el caso de las uniones de hecho, la aplicación es más compleja debido al vacío normativo que existe en nuestra legislación.

En ese sentido, esta investigación encontró asidero en las diferencias identificables en la protección legal que ofrece el derecho alimentario de las parejas que mantienen vínculo de unión de hecho de aquellas que contrajeron matrimonio. Este estudio permitió proponer modificaciones normativas más específicas sobre el derecho alimentario en uniones de hecho, especialmente para el período post-separación; asimismo, desarrollar mecanismos para reducir la carga probatoria en uniones de hecho, facilitando el acceso a derechos alimentarios, con un enfoque de que las reformas deben priorizar la protección de la parte económicamente más vulnerable, independientemente del tipo de unión.

Finalmente, esta investigación tiene relevancia académica e implicaciones prácticas significativas para la sociedad peruana, dado que

permitirá proponer una regulación más clara y equitativa del derecho alimentario en uniones de hecho, contribuirá a reducir la vulnerabilidad económica en casos de separación, promover la igualdad de género y adaptar el sistema legal a las dinámicas familiares actuales.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se otorga protección legal del derecho alimentario en las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025?

1.2.2. Problemas específicos

a) ¿Existe equidad en la protección legal que ofrece el derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025?

b) ¿Existe paridad en el acceso a la justicia del derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025?

c) ¿De qué manera el derecho alimentario otorga seguridad jurídica a las parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general:

a) Describir de qué manera se otorga protección legal del derecho alimentario en las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025.

1.3.2. Objetivos específicos

a) Describir si existe equidad en la protección legal que ofrece el derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonios en Ayacucho, 2025.

b) Describir si existe paridad en el acceso a la justicia del derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.

c) Describir de qué manera el derecho alimentario otorga seguridad jurídica a las parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.

1.4. Justificación de la investigación

Existe justificación teórica de esta investigación por su contribución al desarrollo del conocimiento jurídico en el ámbito del derecho de familia, específicamente en lo que respecta al derecho alimentario en parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio. En lo que respecta al marco normativo, esta investigación brinda un aporte significativo al propugnar que el marco jurídico peruano se desarrolle en atención a las realidades sociales contemporáneas y a los estándares internacionales de derechos humanos.

Este estudio, cuenta con justificación práctica porque permite identificar posibles incongruencias o vacíos en la legislación peruana actual respecto al derecho alimentario en uniones de hecho. Esto es particularmente relevante considerando el mandato constitucional de protección a la familia y la creciente prevalencia de las uniones de hecho en la sociedad peruana.

Además, encontramos justificación social dado que describir el estado actual de la aplicación normativa de la protección legal otorgada por este derecho alimentario, proporcionará argumentos jurídicos sólidos para futuras reformas legislativas, basándose en la ausencia de equidad en la regulación vigente, las barreras de acceso a la justicia en torno a este derecho y, adicionalmente, experiencias exitosas de otros países de la región. Esto es

crucial para asegurar que el sistema legal peruano ofrezca una protección equitativa y efectiva del derecho alimentario, independientemente del tipo de unión familiar.

1.4.1. Importancia de la investigación:

Esta investigación aborda una problemática social y jurídica de creciente relevancia en el Perú. El aumento significativo de las uniones de hecho como alternativa al matrimonio tradicional ha generado un desfase entre la realidad social y el marco legal existente. Este estudio es crucial para comprender cómo el derecho puede y debe adaptarse a estas nuevas dinámicas familiares, garantizando la protección equitativa de los derechos de todas las parejas, independientemente de la naturaleza formal de su unión.

En tal sentido, esta investigación se enfocó en abordar las desigualdades regulatorias, identificar y analizar estas diferencias, lo cual será crucial para promover una protección equitativa sin importar el tipo de vínculo que los una para que reciban una protección legal adecuada.

Así, la investigación ha contribuido al debate académico y jurídico sobre la evolución del derecho de familia en la legislación nacional, al analizar los fundamentos jurídicos del derecho. Esto no solo enriquecerá el conocimiento teórico en el campo, sino que también proporcionará una base sólida para la reflexión crítica sobre el estado actual del ordenamiento jurídico peruano.

Además, la investigación tiene una importancia práctica significativa, se brinda una propuesta de reforma legislativa en el Código Civil Vigente, contribuyendo a cerrar las brechas y vacíos legales existentes en la protección del derecho alimentario en uniones de hecho. Esto es fundamental para

garantizar la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley de todas las formas de familia reconocidas en la sociedad contemporánea.

Finalmente, desde una perspectiva de derechos humanos y justicia social, este estudio es importante porque aborda cuestiones de equidad y no discriminación, de modo tal que la investigación contribuirá a la promoción de la igualdad de derechos y la protección de las partes más vulnerables en las relaciones de pareja.

1.4.2. Viabilidad de la investigación

La investigación se desarrolló en su totalidad por la investigadora, quien posee los conocimientos y experiencia profesional previos necesarios para abordar un estudio cuya línea de investigación pertenece al Derecho de Familia; asimismo, cuenta con acceso a la información necesaria para su desarrollo como la normativa nacional relacionada a la materia, investigaciones realizadas a nivel nacional e internacional y la participación de abogados especializados en Derecho de Familia, que nos permitirán estudiar adecuadamente el presente proyecto; en tal sentido, se cuenta con los recursos que son indispensables para encaminar la presente investigación.

1.5. Limitaciones del estudio

La investigación representa un reto por la amplia cantidad de normas que se revisaron para desglosar los puntos más importantes, identificar el desarrollo histórico de ambas figuras jurídicas, comparar la situación actual y rescatar aquellos puntos que podrían ser incluidos en una propuesta de modificación normativa que aborde la situación actual y real de la protección legal de las parejas en unión de hecho en el Perú, además del poco desarrollo jurisprudencial en la materia. En tal sentido, se respetaron los cronogramas de

trabajo elaborados, y realizado la aplicación de las técnicas e instrumentos especificados para la recolección de datos; asimismo, se han abordado los aspectos administrativos necesarios para garantizar el éxito del estudio

1.6. Beneficios y aportes del estudio

El análisis de diversas aproximaciones teóricas y doctrinales contribuye a enriquecer el debate académico sobre la naturaleza y alcance del derecho alimentario. Este análisis dogmático-jurídico del derecho alimentario, junto a la perspectiva de los operadores jurídicos encuestados, ha sido determinante para evaluar la evolución y eficacia de los marcos legales existentes y proponer posibles mejoras en el ordenamiento jurídico peruano, en tal sentido beneficiará a la comunidad académica y asentará las bases teóricas para los legisladores nacionales. La investigación también tiene implicaciones prácticas para los operadores del derecho, incluyendo jueces, abogados y funcionarios públicos, ya que proporciona una descripción clara del escenario actual que permite identificar las fortalezas y oportunidades de la aplicación de las normas existentes en Perú. Finalmente, los hallazgos aportan a la mejora de la aplicación de este derecho, ofreciendo argumentos basados en evidencia para abogar por reformas legales.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales:

2.1.1.1 Molina y Rodríguez (2024), en su artículo científico titulado: El principio de equidad en el régimen de bienes en la Unión de hecho en Ecuador, precisan que la equidad en el régimen de bienes ya sea en el contexto matrimonial o de unión de hecho y describen que se ve desafiada por la rigidez de los regímenes legales predeterminados. La priorización de la seguridad jurídica sobre la equidad individual puede resultar en distribuciones que no reflejen completamente las contribuciones y circunstancias individuales de cada miembro de la pareja. Las conclusiones a las que se arribaron aportan al presente estudio, bases teóricas en el sentido en que evidencia que la falta de flexibilidad en las reglas, la ausencia de consideración de factores específicos y la limitación en la personalización de la división de bienes pueden afectar la equidad y generar situaciones injustas, destacando la importancia de acuerdos claros y consensuados.

2.1.1.2 Olmedo y Carrillo (2023), en su artículo científico titulado: Unión de Hecho: Su terminación por causa de matrimonio y efectos patrimoniales, concluyeron que la terminación de una unión de hecho debido al matrimonio de uno de los convivientes puede llevar a una vulneración de derechos para las personas involucradas en la unión de hecho. Esto se debe a que el matrimonio adquiere prioridad legal y social sobre la unión de hecho, lo que podría conducir a la pérdida de derechos y protecciones legales para la pareja que no contrajo matrimonio. Desde un punto de vista legal, el matrimonio es considerado una

institución formal y reconocida, mientras que la unión de hecho es una figura menos protegida y con menos derechos. Esta situación podría generar desigualdades en varios aspectos; en ese sentido, establece el panorama materia de estudio indicando que la persona que se casa podría acceder a beneficios legales y económicos exclusivos del matrimonio, como herencia, seguridad social, pensiones o derechos de propiedad. En contraste, la persona en la unión de hecho podría perder estos derechos y quedar en una situación de desprotección legal y económica.

2.1.1.3 Tortajada (2022), en su tesis doctoral presentada ante la Universidad de Valencia, titulada: La obligación de alimentos, análisis y problemática desde una perspectiva jurisprudencial, examina de manera crítica el régimen jurídico que el Código Civil español establece en materia de obligación alimentaria, concluyendo que dicha normativa ha quedado desfasada frente a las transformaciones que experimenta la realidad social. El autor identifica como problema central la excesiva judicialización de los conflictos familiares, que genera demoras prolongadas y un deterioro significativo a nivel personal, económico y social de quienes se ven involucrados en estas disputas. Aborda la cuantificación de la obligación alimentaria, sus mecanismos de modificación y extinción, y las condiciones para su cumplimiento y suspensión, todo ello con el propósito de aliviar la carga sobre el sistema judicial y garantizar el acceso efectivo a la justicia.

Un aporte relevante para la presente investigación radica en que Tortajada reconoce la aparición de nuevos modelos familiares como espacios legítimos para el desarrollo de la personalidad de sus integrantes, vinculando la obligación de alimentos con la protección y apoyo propios de un núcleo familiar,

supuesto planteado de acuerdo con la teoría de la necesidad y valora también la implementación de procesos ágiles y menos lesivos para atender las necesidades de sustento del alimentista.

2.1.2. Antecedentes nacionales:

2.1.2.1. Tesis de Rojas y Salvador (2024), “Ausencia normativa del patrimonio familiar en uniones de hecho y la tutela de protección de la familia, Huancayo 2022”, para optar el título profesional de abogada por la Universidad Peruana Los Andes. Concluyó que es necesario tutelar los derechos patrimoniales de las uniones de hecho como expresión del principio de protección familiar, pues la doctrina y legislación tanto nacional como internacional ha coincidido en que la familia es la organización básica de la sociedad y el deber proteccionista del Estado y la sociedad parten del respeto mismo a los derechos humanos básicos y al respeto a la dignidad de la persona como sujeto de derechos; en ese sentido, esta investigación evidencia la necesidad de realizar un estudio sistemático de la legislación nacional en la materia a fin de actualizar y hacer eficiente su aplicación de acuerdo con la realidad.

2.1.2.2 Tesis de Huamán y Mamani (2024), “Prevalencia de la voluntad sobre la temporalidad en el reconocimiento de unión de hecho en salvaguarda del principio constitucional de protección a la familia en la legislación peruana, 2024”, para optar el título profesional de abogadas por la Universidad Tecnológica del Perú, concluyeron que en el tratamiento jurídico de la temporalidad que hayamos en la norma civil peruana y en la Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos que establece como plazo dos años

consecutivos a efectos del reconocimiento de la unión de hecho, se percibe la relación de causa-efecto y la afectación al derecho de protección a la familia prevista en la Carta Magna a razón de las familias que se constituyeron antes del plazo establecido, y, a nivel doctrinario se precisa que la familia es merecedora de protección y asistencia, sujeta a la evolución constante pero siempre buscando su bienestar en todos sus ámbitos sean económicos, políticos y sociales.

2.1.2.3 Artículo científico de Quispe y Humpiri (2021), “ Uniones de hecho y derecho de familia hacia una incorporación matrimonial por el tiempo en el Código Civil peruano”, abordan también esta materia y concluyen que existen prejuicios derivados del concepto cerrado de familia y matrimonio que se instauró en la Constitución vigente, actualmente esta conceptualización de familia y matrimonio sigue siendo tendencia y protegen a la familia, otorga tutela amplia aun cuando no medie una unión matrimonial, e incluso promociona el matrimonio bajo dos fines: promover que las uniones de hecho se aproximen al matrimonio y garantizar el derecho al matrimonio sin limitar la preocupación del Estado a la familia conyugal. Esta investigación aporta al presente estudio principalmente por concluir que las uniones de hecho, por el transcurso del tiempo, deben ser reconocidas como matrimonios para otorgar amparo a los cónyuges y seguridad jurídica a los menores.

2.2. BASES TEÓRICAS

Hoy más que nunca se hace necesario reinterpretar -a la luz de la realidad, la constitución y la tendencia normativa internacional- los derechos que subyacen a la unión de hecho. En esta investigación es preciso tener en cuenta

uno de los principios fundamentales que definen la posición del Estado: la protección de la familia.

La protección de la familia tiene arraigo en la necesidad de protección del nasciturus y su alimentación una vez haya llegado al seno familiar. En tal sentido, la familia ha sido siempre el lugar primordial donde se comparten y gestionan los riesgos sociales de sus miembros siendo este uno de los principales fundamentos de la legislación peruana en materia de familia (Carbonell et al., 2012).

2.2.1. Teoría de la Necesidad

La Teoría de la Necesidad es un concepto fundamental en el derecho alimentario que sostiene que la obligación de proporcionar alimentos surge de la necesidad del alimentario (Bossert, 2016).

Esta teoría se basa en los diversos principios, como el fundamento ético, que refiere la existencia de una obligación moral de asistir a quienes no pueden satisfacer sus necesidades básicas por sí mismos; también, tenemos al criterio de determinación, el cual expresa la necesidad del alimentario es el factor principal para establecer la existencia y el alcance de la obligación alimentaria; asimismo, el Principio de Flexibilidad, que hace referencia al monto y la forma de los alimentos que pueden ajustarse a las circunstancias del alimentario; el carácter asistencial, reafirma que la obligación alimentaria se considera una responsabilidad de asistencia, no una deuda común; y, finalmente, los límites de la obligación se extienden solo a cubrir las necesidades básicas, no a mantener un estilo de vida lujoso (Méndez et. al, 2001).

Es importante señalar que, aunque la Teoría de la Necesidad es ampliamente reconocida en el ámbito del derecho de familia, su aplicación puede variar según las jurisdicciones y los sistemas legales específicos; además, esta teoría suele complementarse con otras consideraciones, como la capacidad económica del obligado a proporcionar alimentos.

Un aspecto particularmente relevante de esta teoría es su énfasis en la protección de los grupos más vulnerables de la sociedad. Chilton y Rose (2009) argumentan que niños, ancianos y personas en situación de pobreza requieren una atención especial dentro de las estrategias de derecho alimentario. Además, la teoría reconoce la interconexión intrínseca entre el derecho a la alimentación y otros derechos humanos fundamentales, como el derecho a la salud y a un nivel de vida digno (Eide, 2007).

La influencia de esta teoría se ha extendido de forma internacional, dejando pronunciamientos significativos en acuerdos y declaraciones internacionales sobre derechos humanos y desarrollo sostenible. Su continua relevancia subraya la importancia persistente de garantizar el acceso universal a una alimentación adecuada como componente esencial de la dignidad humana y el bienestar social.

2.2.2. Teoría del Principio de Igualdad

La Teoría del Principio de Igualdad constituye un marco jurídico-filosófico a partir del cual se establece que todas las personas deben recibir el mismo trato ante la ley; en tal sentido, las diferencias de tratamiento solo son justificables cuando se basen en criterios objetivos, razonables y proporcionales (Granados, 2021).

Este principio no implica un trato idéntico en todos los casos, sino un trato equitativo que reconozca las diferencias relevantes mientras garantiza la protección igualitaria de los derechos fundamentales, así tenemos que el Tribunal Constitucional ha desarrollado amplia jurisprudencia que distingue entre el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la igualdad, reconociendo tanto su dimensión formal como material. En el contexto del derecho alimentario, esta teoría permite analizar si las diferencias normativas entre matrimonio y unión de hecho constituyen diferencias justificadas o diferencias arbitrarias.

Esta perspectiva teórica permite identificar si las diferencias en la regulación del derecho alimentario entre matrimonio y unión de hecho actúan en detrimento de la equidad en el derecho alimentario, acceso a la justicia y/o seguridad jurídica. Especialmente considerando que ambas formas de vínculo cumplen funciones sociales similares en términos de solidaridad familiar y protección mutua (Fernández, 2021).

Asimismo, los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad proporcionan herramientas analíticas para evaluar si las diferencias en la protección legal son constitucionales.

2.2.3. Principios rectores del derecho alimentario

Intransmisibile:

El principio de intransmisibilidad del derecho alimentario establece que la obligación de prestar alimentos no puede ser transferida a terceros, como señala Varsi Rospigliosi (2011) "la obligación alimentaria, por ser personalísima, no puede ser objeto de cesión o transferencia intervivos ni por causa de muerte" (p. 433).

Este principio se fundamenta en la naturaleza personal de la relación alimentaria. Según Bossert (2004) "la intransmisibilidad se justifica en tanto el derecho alimentario es inherente a la persona, y por lo tanto, no puede transmitirse ni por acto entre vivos, ni por causa de muerte" (p. 49).

La intransmisibilidad también se aplica al derecho de recibir alimentos. Como afirma Vilcachagua (2015) "El derecho a pedir alimentos es también intransmisible. No puede cederse, no pasa a los herederos. Fallecido el alimentista, sus herederos no pueden invocar el derecho que tenía el causante para solicitar alimentos" (p. 497).

Irrenunciable:

La renuncia al derecho alimentario está prohibida, pues dado que su naturaleza atiende a la imposibilidad de una persona de proveer para si los medios de subsistencia, equivaldría a la renuncia del derecho a la vida, que es irrenunciable (Cornejo, 1999).

Dicho de otro modo, este principio se basa en que las normas que regulan los alimentos son de orden público; sin embargo, es importante distinguir entre la irrenunciabilidad del derecho y la facultad de no ejercerlo. Como señala Peralta (2008): "Si bien el derecho alimentario es irrenunciable, el alimentista puede dejar de pedir alimentos, pero ello no implica la renuncia al derecho mismo" (p. 574).

Intransigible:

El principio de intransigibilidad establece que el derecho alimentario no puede ser objeto de transacción. Aguilar Llanos (2016) afirma: "Los alimentos no pueden ser objeto de transacción, pues al ser un derecho indisponible, no cabe acuerdo transaccional sobre el mismo" (p. 492).

Este principio busca proteger al alimentista de posibles abusos o presiones. Según Belluscio (2006): "La prohibición de transar sobre alimentos futuros tiende a evitar que el alimentado, apremiado por la necesidad, acepte arreglos que en definitiva lo perjudiquen" (p. 485).

Sin embargo, es posible transigir sobre pensiones alimenticias devengadas. Como señala Plácido Vilcachagua (2015): "Si bien no se puede transigir sobre el derecho a los alimentos futuros, sí es posible hacerlo respecto de las pensiones alimenticias atrasadas" (p. 499).

Incompensable:

El principio de incompensabilidad establece que ninguna deuda alimentaria puede ser cubierta por otra deuda entre alimentante y alimentista, de tal forma que la obligación alimentaria no es compensable o reemplazable con ninguna otra obligación que pudiera existir entre alimentante y alimentado (Bossert, 2004).

Como ya se había mencionado previamente el derecho alimentario tiene una naturaleza asistencial y, por tal motivo, la incompensabilidad se justifica en tanto los alimentos son necesarios para la subsistencia del alimentista. No pueden ser objeto de compensación con otras deudas (Varsi, 2012).

El caso es distinto si nos referimos a pensiones devengadas, dado que la compensación solo podría operar sobre las deudas que aún no fueron pagadas, siempre que no afecte el sostenimiento del alimentista.

Recíproco:

Este principio implica que la obligación de brindar alimentos o asistencia alimentaria es mutua entre las partes de acuerdo a las circunstancias específicas del alimentante y el alimentista; pues la reciprocidad significa que el pariente que

en un momento mantuvo la obligación de brindar alimentos posteriormente podría encontrarse en dificultades y convertirse en acreedor alimentista frente al mismo pariente a quien antes prestó alimentos" (Cornejo Chávez, 1999).

Recordemos que estos principios se basan en la solidaridad y asistencia familiar, siendo ello así Bossert (2004) explica que: "La reciprocidad en la obligación alimentaria es una manifestación del principio de solidaridad familiar, que obliga mutuamente a los parientes a prestarse asistencia" (p. 46).

Inembargable:

Como es evidente, el principio de inembargabilidad establece que los efectos o dinero proveniente del derecho a percibir alimentos no puede ser objeto de embargo, no se encuentran determinados como ingresos económicos propiamente pues están destinadas a cubrir necesidades vitales y urgentes del alimentista" (Varsi Rospigliosi, 2012).

Así las cosas, este principio está orientado a garantizar la efectividad del derecho alimentario; sin embargo, ello no implica que los bienes del obligado a prestar alimentos sean inembargables, pese a estar destinados hacer efectivo el pago de la pensión (Bossert, 2004).

2.2.5. Evolución histórica del derecho alimentario

El Código Civil de 1936

El derecho de alimentos fue abordado por el Código Civil de 1936 en el Libro 2 del Derecho de Familia, de manera específica en la sección cuarta, Título VII desde el artículo 430 hasta el 455. Como es natural, este acápite del Código de 1936 aborda la mayoría de disposiciones relacionadas al derecho de alimentos y la obligación alimentaria; sin embargo, existen instituciones de este

código que hacen referencia al derecho de alimentos, pero únicamente de forma incidental, de modo que optamos por mencionarlas a continuación:

- Sobre los deberes y derechos que nacen del matrimonio, regulado en los artículos 156, 158, 159, 164 y 166 que podemos ubicar en la primera sección del Libro Segundo del Título VII.
- Acerca de la separación de bienes durante el matrimonio, desarrollados por este código desde el artículo 241 al 244 en la Sección Segunda del Título V.
- Los efectos del divorcio, que se desarrollan de forma expresa en los artículos 258 al 263, de la Sección Tercera-Título II.
- Sobre la separación de cuerpos y mutuo disenso, específicamente en el Libro segundo, Título III tercera sección, artículo 272.
- Acerca del divorcio y separación de cuerpos, positivado en los artículos 282 y 283 del Título IV-sección tercera.
- La adopción, que se encontraba regulada en los artículos 337 al 344 del Título IV, Cuarta Sección del Libro Segundo.
- Así también, tenemos la filiación ilegítima, que ubicamos en el Libro Segundo, Título V, sección cuarta, artículos 362, 367, 368, 369, 371, 386, 389.
- Finalmente, la regulación de la patria potestad, regulada de forma breve en el Libro Segundo, específicamente en los artículos 398 y 399 del Título VI, Sección Cuarta.

De la revisión de la normativa que regulaba los alimentos en este código y la revisión de la doctrina, advertimos que los principales enfoques no han variado dado que los alimentos se regulaban por el juez en proporción a la

necesidad del que los pide y a la posibilidad del que debe darlos, en atención a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor (Peñaloza, 2019).

2.2.6. Constitución Política del Perú y su enfoque sobre el derecho alimentario

La Constitución Política del Perú, establece principios generales sobre el derecho peruano; así, si bien no menciona explícitamente el derecho alimentario, establece los fundamentos y principios que sustentan este derecho y garantizan la protección de derechos conexos.

Nuestra Constitución, en su artículo 6, es particularmente relevante, ya que instituye la política nacional de protección de la población y es expreso al reconocer el derecho de las familias y de las personas a decidir sobre este aspecto. Además, este artículo declara como deber de los padres de familia brindar y asegurar la alimentación de los hijos; asimismo, los deberes de educar y dar seguridad a los mismos, mientras que los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. De tal modo que constituye un principio constitucional que sienta las bases para la obligación alimentaria dentro del núcleo familiar (Lora, 2015).

En similar sentido, tenemos que el artículo 4 de nuestra Carta Magna establece que la comunidad y el Estado protegen al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Esta protección implica necesariamente la garantía del derecho alimentario, especialmente para los grupos más vulnerables (Vilcachagua, 2013).

Por otro lado, el artículo 2 de nuestra constitución, en su inciso 1, reconoce el derecho fundamental de toda persona a la vida, a contar con identidad, integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar. Derechos que evidentemente están sumamente vinculados con el derecho alimentario, dada su importancia esencial para garantizar una vida digna y el desarrollo integral de la persona.

Aunque la Constitución no detalla específicamente el derecho alimentario, su interpretación sistémica, junto a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú (que de acuerdo con el artículo 55 forman parte del derecho nacional), proporciona una sólida base constitucional para la protección del derecho alimentario. Esta interpretación ha sido respaldada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, reforzando así la importancia del derecho alimentario en el ordenamiento jurídico peruano (Fernández, 2013).

2.2.7. Código Civil peruano y disposiciones sobre alimentos

Nuestro Código Civil vigente, promulgado en 1984, cuenta con disposiciones específicas sobre el derecho alimentario, dado que el Libro III se encuentra dedicado al Derecho de Familia. Estas normas establecen el marco legal para las obligaciones alimentarias en diversos contextos familiares.

El artículo 472 del Código Civil define los alimentos como lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. Esta definición amplia refleja una concepción integral del derecho alimentario, que va más allá de la simple provisión de comida (Aguilar, 2016).

Los artículos 474 al 487 del Código Civil establecen quiénes están obligados recíprocamente a darse alimentos y señala de forma expresa a los cónyuges, los ascendientes y descendientes, y los hermanos. Como se ha visto previamente, estas disposiciones derivan del principio de solidaridad familiar y la reciprocidad de la obligación de prestar alimentos. Además, el artículo 481 establece como criterios indispensables para fijar los alimentos a tener en cuenta las necesidades de quien los pide y las posibilidades del sujeto obligado a darlos.

En cuanto a las uniones de hecho, el artículo 326 reconoce la unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho por el tiempo y condiciones que señala la ley, generando una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales siempre que existan pruebas escritas para acreditar esta unión de hecho. Aunque este artículo no menciona explícitamente el derecho alimentario, la jurisprudencia ha interpretado que las obligaciones alimentarias también se aplican a estas uniones (Vilcachagua, 2015).

El Código Civil también aborda la extinción de la obligación alimentaria en el artículo 486, que establece que la obligación se extingue por la muerte del obligado o del alimentista, aunque subsisten las cantidades devengadas y no pagadas. Esta disposición refleja el carácter personalísimo de la obligación alimentaria que se ha detallado previamente (Rospigliosi, 2011).

Se debe destacar que estas disposiciones del Código Civil deben interpretarse en conjunto con otras normas como el Código de los Niños y Adolescentes, que contiene disposiciones específicas sobre alimentos para menores de edad.

Además, la jurisprudencia del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional ha contribuido a la interpretación y aplicación de estas normas en casos concretos; dicho de otro modo, existe necesidad de realizar una interpretación sistémica de la legislación peruana para evitar sesgos en el criterio aplicado a este análisis (Fernández, 2013).

2.2.8. El derecho alimentario en la unión de hecho

El derecho alimentario en la unión de hecho ha sido objeto de una evolución significativa en el ordenamiento jurídico peruano y, si bien es cierto, refleja cambios sociales y una mayor aceptación de las diversas formas de familia estos cambios aún no han logrado trasladarse a los casos donde es necesaria una asignación de alimentos a uno de los cónyuges.

La unión de hecho, regulada en el artículo 326 de nuestro Código Civil, es definida como la unión voluntaria de un hombre y una mujer, libres de todo impedimento matrimonial, cuya unión estable tiene duración por un período no menor de dos años ininterrumpidos. Inicialmente, en el caso particular de la legislación peruana, este reconocimiento se limitaba a aspectos patrimoniales; sin embargo, reciente jurisprudencia y posteriores modificaciones legislativas han ampliado su alcance para incluir derechos personales, entre ellos el derecho alimentario y la socioafectividad que puede ser asociada a la prestación de alimentos por parte de los padres a sus hijos en tanto aun sean menores de edad (Hernández, 2023).

Un hito para tener presente en este proceso es la Ley 30007 de 2013, que reconoció por primera vez y de forma expresa los derechos sucesorios de los miembros de uniones de hecho. Esta ley, marcó un precedente al equiparar

en ciertos aspectos los derechos de los convivientes con los de los cónyuges (Aguilar, 2016).

Por otro lado, en lo que respecta al derecho alimentario específicamente, la jurisprudencia ha desempeñado un papel determinante dado que el Tribunal Constitucional, en la sentencia emitida en el Expediente N° 06572-2006-PA/TC, estableció que la unión de hecho genera una dinámica a partir de la cual se origina la interdependencia entre los convivientes, incluyendo la necesidad de prestarse alimentos.

Sin embargo, es importante notar que el derecho alimentario en las uniones de hecho tiene ciertas particularidades, el Pleno Jurisdiccional de Familia de 1998 estableció que, en las uniones de hecho, el juez puede determinar la obligación alimentaria en base a la conducta procesal de las partes y a los medios probatorios presentados, aplicando los principios de la prueba relativa a la posesión constante de estado (Castro, 2014).

A pesar de que la legislación peruana no establece una regulación expresa sobre el derecho alimentario en las uniones de hecho, la interpretación jurisprudencial y la doctrina han creado un sistema de protección que, aunque no es idéntico al del matrimonio, tiene como objetivo proteger los derechos de los convivientes en situaciones de necesidad.

2.2.9. El derecho alimentario en el matrimonio

En Perú, el derecho de familia se basa en los principios de solidaridad y asistencia mutua entre los cónyuges, y el derecho alimentario en el matrimonio es una institución fundamental.

Si nos enfocamos en la figura jurídica del matrimonio, encontramos que el derecho alimentario está regulado en el artículo 288 de nuestro Código Civil,

mismo que establece que los cónyuges se deben fidelidad y asistencia de manera recíproca. Evidentemente, dentro de esta asistencia se encuentra la obligación alimentaria, que incluye lo necesario para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y, si corresponde, educación. Como se tiene en el artículo 472 del código adjetivo (Aguilar, 2016).

El derecho alimentario de parejas en el matrimonio es la obligación legal y recíproca entre cónyuges de proporcionarse mutuamente lo necesario para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y, si corresponde, educación y capacitación para el trabajo (Bermúdez Tapia, 2012).

La obligación alimentaria de los cónyuges es recíproca, lo que significa que ambos esposos deben proporcionarse alimentos mutuamente según sus posibilidades y necesidades. Esta reciprocidad refleja los derechos y deberes iguales que la ley otorga a ambos cónyuges casados, como se tiene en el artículo 234 del Código Civil (Rospigliosi, 2011).

Un aspecto importante para tener presente sobre el derecho alimentario en el matrimonio es su permanencia incluso después de producida la separación de hecho. Así, tenemos que el artículo 345-A del Código Civil instituye que el juez debe velar por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación pudiendo fijarse, entre otras medidas, una pensión de alimentos. Disposición que busca proteger al cónyuge que pueda quedar en desventaja económica cuando la separación haya ocasionado algún tipo de detrimento al cónyuge perjudicado (Vilcachagua, 2015).

La jurisprudencia ha desempeñado un papel crucial en la interpretación y aplicación de estas normas. Por ejemplo, el Tercer Pleno Casatorio Civil (Casación N° 4664-2010-Puno) ha establecido estándares para determinar si el

cónyuge perjudicado en un divorcio por separación de hecho debe recibir una indemnización o pensión de alimentos. Estos estándares toman en cuenta aspectos como la dedicación al hogar, el cuidado de los hijos y la situación económica de cada cónyuge (Bermúdez, 2012).

Es importante destacar que el derecho alimentario en el matrimonio no solo abarca a los hijos, sino que se tiene de forma expresa que se extiende a los cónyuges.

El caso Duque vs. Colombia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El caso Duque vs. Colombia, que fue materia de pronunciamiento por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016), reviste especial importancia para el presente estudio debido a su aporte a múltiples enfoques abordados en el decurso de la investigación.

Así, tenemos que el caso surgió cuando las autoridades colombianas y el fondo de pensiones COLFONDOS negaron al señor Ángel Alberto Duque el derecho a recibir una pensión de sobrevivencia tras la muerte de su compañero permanente del mismo sexo, J.O.J.G., ocurrida en 2001. Esta negativa se fundamentó en que la legislación colombiana de la época —específicamente la Ley 100 de 1993 y la Ley 54 de 1990— restringía los beneficios de seguridad social y el reconocimiento de la unión marital de hecho exclusivamente a parejas heterosexuales.

Desde una perspectiva doctrinal, el caso resulta central por tres razones; en primer lugar, la CIDH reafirmó que la orientación sexual constituye una categoría protegida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de

modo que cualquier trato diferenciado basado en ella exige una justificación objetiva y razonable que, en este supuesto, el Estado colombiano no pudo acreditar. Al restringir el concepto de familia a modelos heteronormativos, el Estado vulneró el artículo 24 de la Convención, que consagra la igualdad ante la ley.

En segundo lugar, la Corte vinculó la pensión de sobrevivencia con el principio de solidaridad y la teoría de la necesidad, entendiendo esta prestación como un mecanismo destinado a proteger la estabilidad económica y social de quienes dependían afectiva y materialmente del causante. En ese sentido, la pensión opera como una garantía del sustento vital —incluyendo alimentación y salud— del compañero superviviente, con independencia del sexo de los miembros de la pareja.

En tercer lugar, el señor Duque enfrentaba una situación de vulnerabilidad agravada: era portador de VIH, carecía de recursos económicos y padecía discriminación por su orientación sexual. La exclusión del sistema pensional no solo constituyó un acto discriminatorio, sino que comprometió su acceso al régimen contributivo de salud y, con ello, su derecho a una vida digna. Esto evidencia que la ausencia de protección legal en materia de sustento económico puede traducirse en una desprotección integral de los derechos fundamentales de supervivencia.

La sentencia concluyó que Colombia incurrió en responsabilidad internacional al impedir el acceso igualitario a prestaciones que garantizan la subsistencia del compañero sobreviviente. Criterio al cual se alinea el presente estudio ya que, de acuerdo con la teoría de la necesidad, esta decisión refuerza que el derecho al sustento debe reconocerse legalmente a toda forma de unión

—ya sea de hecho o matrimonial— sin que criterios discriminatorios obstaculicen el goce de una vida digna ni la cobertura de las necesidades básicas esenciales.

2.3. Marco conceptual

Teniendo en consideración los objetivos en esta investigación, se ha tenido a bien determinar como principales términos los siguientes:

- **Derecho alimentario:** Derecho fundamental que garantiza que una persona tenga acceso a los recursos esenciales para su sustento, abarca el alojamiento, la atención médica, la alimentación, el vestido y, en su caso, la educación. Se basa en los principios de asistencia mutua y solidaridad familiar.
- **Unión de hecho:** Relación de convivencia estable entre dos individuos, sin impedimentos matrimoniales, que genera efectos jurídicos equiparables al matrimonio al cumplir determinados requisitos legales, como un periodo mínimo de convivencia.
- **Matrimonio:** La institución jurídica que establece la unión legal entre dos individuos, dando lugar a derechos y obligaciones recíprocos, como el deber de asistencia mutua y la obligación de pagar una pensión alimenticia.
- **Nuevos Modelos Familiares:** Categoría jurídica y sociológica que reconoce la diversidad de estructuras de convivencia afectiva y de cuidado que coexisten en la sociedad contemporánea —entre ellas las parejas del mismo sexo, las familias monoparentales y las uniones de hecho.

- **Obligación Alimentaria:** Deber jurídico, reconocido en el derecho civil y de familia, por el cual una persona está legalmente compelida a proveer los recursos necesarios destinados a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de otra, tales como alimentación, salud, vivienda y educación. Su fundamento descansa en el principio de solidaridad familiar y en la situación de necesidad real del beneficiario.
- **Obligación de pensión alimenticia en una unión de hecho:** Obligación legal de prestar alimentos entre convivientes, reconocida por la jurisprudencia o por la ley de los países investigados, con precisiones sobre su duración y alcance.
- **Obligación alimentaria en el matrimonio:** La legislación de los países analizados establece explícitamente la obligación legal y recíproca de los cónyuges de proporcionarse alimentos mutuamente.
- **Principio de No Discriminación:** Obligación jurídica —reconocida como norma de *ius cogens*— que prohíbe cualquier distinción, exclusión o restricción de derechos basada en categorías protegidas.
- **Mecanismos de protección:** Instrumentos jurídicos y procesales que pretenden garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria tanto en las uniones de hecho como en los matrimonios.
- **La extinción de la obligación de brindar alimentos:** Las circunstancias que determinan el cese de la obligación de alimentos pueden diferir entre los distintos países estudiados y las uniones de hecho y matrimonios.
- **Vulnerabilidad Múltiple:** Condición jurídica y social que describe la situación de una persona expuesta simultáneamente a varios factores

de riesgo —como enfermedad, pobreza y discriminación— que potencian su desprotección frente al Estado y la sociedad.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. Hipótesis general

Existen contrastes en la protección legal del derecho alimentario entre las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025.

2.2. Hipótesis específicas

H1: No existe equidad en la protección legal que ofrece el derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonios en Ayacucho, 2025.

H2: No existe paridad en el acceso a la justicia del derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.

H3: El derecho alimentario no otorga seguridad jurídica a las parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.-

2.3. Variables y operacionalización

Variable Independiente

Tipo de vínculo

Variable Dependiente

La protección legal del derecho alimentario

Variables	Definición conceptual	Dimensiones.	Indicadores	Valor/Escala	Instrumento
La protección legal del derecho alimentario.	La doctrina establece que el derecho de alimentos confiere al acreedor la potestad de reclamar judicialmente al deudor lo esencial para su subsistencia, desarrollo personal y una vida digna. Este concepto integral abarca necesidades básicas como alimentación, vestido, vivienda, educación y asistencia sanitaria. Al ser una materia de orden público, el juez puede conocer de estos asuntos de manera oficiosa (Pérez, 1991).	1.Equidad en el derecho alimentario.	Concepción de la igualdad sustantiva en materia de derecho alimentario	Ordinal/Likert: 1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo	Dimensión 1: ítems 1 al 7 Dimensión 2: ítems 8 al 11 Dimensión 3: ítems 12 al 14 Dimensión 4: ítems 15 al 16 Dimensión 5: ítems 17
			Concepción de trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho		
			Concepción de una reforma constitucional y/o del código civil que garantice justicia distributiva		
			Concepción de las uniones de hecho propias debieran equipararse jurídicamente al matrimonio civil		
			Concepción de contravención del principio constitucional de igualdad ante la ley.		
			Concepción de la jurisprudencia ha reducido efectivamente las brechas de equidad		
		2.Acceso a la justicia	Concepción de los mecanismos procesales vigentes garantizan que la igualdad procesal		
			Concepción de que existe paridad efectiva en los resultados de los procesos judiciales sobre derecho alimentario		
			Concepción sobre los criterios jurisprudenciales aplicados por el Poder Judicial en materia alimentaria		
			Concepción sobre la onerosidad de los procesos judiciales.		
		3.Seguridad jurídica.	Concepción sobre la normativa del derecho alimentario en uniones de hecho		
			Concepción sobre el marco jurídico vigente presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación.		

			Concepción sobre la norma sustantiva y procesal permite prever con razonable certeza las consecuencias jurídicas en materia alimentaria.		
Tipo de vínculo	El matrimonio es la unión voluntaria entre un hombre y una mujer con aptitud legal, formalizada conforme a las disposiciones del Código Civil, para fundar una vida en común. Paralelamente, las uniones de hecho se configuran como una forma originaria de generar familia, mediante la convivencia entre un varón y una mujer, quienes, sin mediar solemnidad legal, asumen las cargas y obligaciones inherentes al estado conyugal (Zuta, 2018)	4. La unión de hecho.	Concepción sobre disposiciones legales sobre derecho alimentario en uniones de hecho ofrecen suficiente certidumbre jurídica.		
			Concepción sobre el nivel de conocimiento jurídico y acceso a la información legal		
		5. El matrimonio	Concepción sobre el matrimonio brinda garantías efectivas y mecanismos adecuados para la protección del derecho alimentario		
			Concepción de la eficacia de la regulación constitucional y civil peruana.		

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

3.1 Tipo de investigación

El presente estudio se ha planteado como una investigación básica, llamada también pura o sustantiva, su propósito radica en la búsqueda de nuevos conocimientos y/o nuevos campos de investigación sin propósitos prácticos (Príncipe, 2016); dicho de otro modo, se trata de una investigación formal cuyo propósito es acrecentar los conocimientos actuales sobre la protección jurídica de derechos alimentarios de acuerdo con el vínculo, ya sea de unión de hecho o matrimonio. Según Carrasco (2017), es esencial para el avance del conocimiento, ya que sienta las bases para futuras investigaciones aplicadas. Aunque no busca resolver problemas inmediatos, sus hallazgos pueden influir en el desarrollo de nuevas tecnologías y soluciones prácticas en el futuro.

Asimismo, el presente estudio es de enfoque cuantitativo, en este paradigma cuantitativo, el investigador emplea sus diseños metodológicos con el propósito de contrastar la validez de las hipótesis previamente formuladas en un contexto específico, o bien, para generar evidencia empírica que sustente los lineamientos del estudio en ausencia de estas (Hernández, 2012). En ese sentido, la relevancia de las técnicas cuantitativas en la investigación en Ciencias Sociales es fundamental, dado que su objetivo es proporcionar respuestas a los interrogantes de investigación con el máximo grado de objetividad y racionalidad.

Se empleó adicionalmente una metodología de análisis histórico-jurídico (Giraldo, 2012), la cual permitió examinar documentalmente la trayectoria evolutiva de las estructuras institucionales de la unión de hecho y el matrimonio,

así como sus normativas fundamentales, con el propósito de delimitar el contexto histórico en el que emergen.

Finalmente, Giraldo Angel (2012) afirma que "la investigación jurídica no experimental observa el fenómeno jurídico tal como se produce en su contexto natural, y luego lo analiza" (p. 78). Asimismo, en la investigación no experimental no se manipularán las variables (Kerlinger y Lee, 2002); en consecuencia, esta investigación se ha desarrollado sin manipular intencionalmente las variables pues estas son figuras jurídicas establecidas por el sistema jurídico peruano.

4.2. Nivel de investigación

La presente investigación es descriptiva, por cuanto consiste en documentar de manera sistemática y objetiva las características, circunstancias y atributos que definen a sujetos, colectivos o poblaciones, con un enfoque que busca la máxima fidelidad representativa (Príncipe, 2007).

En ese sentido, se centró en estudiar y describir la protección legal que el derecho alimentario ofrece tanto a las parejas con vínculo de unión de hecho como a las parejas con vínculo matrimonial en el contexto normativo peruano. Este enfoque busca proporcionar una descripción clara y precisa acerca del tratamiento legal de ambas figuras jurídicas con respecto al derecho alimentario, sin establecer relaciones causales.

4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.3.1. Técnicas

Se empleó como técnica a la encuesta, al respecto López & Fachelli, (2015) afirman que, "es un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una

muestra, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características” (p.8).

Esta técnica me permitió recopilar la postura de abogados especializados en materia civil y familiar a fin de identificar la situación actual de la protección legal que ofrece el marco normativo vigente respecto al derecho alimentario en la unión de hecho y el matrimonio.

El desarrollo investigativo en derecho no se circunscribe al examen de la norma jurídica en sí misma, sino que comprende el estudio sistemático de las múltiples fuentes e instituciones que le son inherentes, lo cual deriva en una taxonomía de enfoques. De las categorías establecidas, se desprenden tipologías como la histórico-jurídica, dogmático-jurídica, jurídico-comparativa, filosófico-jurídica, socio jurídica, el análisis casuístico y la que incorpora los saberes de las ciencias auxiliares (Mila et. al, 2021).

4.3.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento utilizado fue el cuestionario, mismo que constituye una herramienta metodológica estructurada que consiste en un conjunto de preguntas o premisas organizadas que permiten la recolección sistemática de información, orientadas a obtener datos específicos sobre el fenómeno jurídico objeto de estudio. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Brace, 2013).

Asimismo, se empleó el análisis histórico-jurídico, que nos permitió analizar y describir las disposiciones legales, interpretaciones judiciales y su evolución a lo largo del tiempo sobre el derecho alimentario en ambas figuras jurídicas. Esto implicó un estudio detallado de la Constitución Política del Perú, el Código Civil, y leyes relevantes como la Ley 30007 que otorga derechos

sucesorios a las uniones de hecho (Congreso de la República del Perú, 2013). También se examinó doctrina sobre la materia y jurisprudencia relevante, como la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 06572-2006-PA/TC, que reconoce derechos patrimoniales a las uniones de hecho (Tribunal Constitucional del Perú, 2007).

Test de confiabilidad del instrumento

Antes de administrar los cuestionarios a la totalidad de los participantes, se llevó a cabo un piloto con veintiún personas con características semejantes a las de la población de estudio. A partir de la información recabada en esta etapa preliminar, se calculó el coeficiente Alfa de Cronbach con el fin de determinar el grado de confiabilidad y consistencia interna del instrumento diseñado.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,731	17

De acuerdo con el número de elementos y la fiabilidad especificada por el Alfa de Cronbach aplicado al cuestionario sobre la protección legal del derecho alimentario, se obtuvo un valor de $\alpha = 0,731$, cifra que se considera dentro de un rango aceptable de fiabilidad.

4.4. MATRIZ TRIPARTITA

4.4.1. Universo

El universo de estudio comprende a la población completa de sujetos o elementos que poseen una característica específica de interés. Sin embargo,

debido a limitaciones prácticas, no siempre es factible analizarlo en su integridad (Hernández et al, 2014). En tal sentido, para la presente investigación, el universo está constituido por los 3811 abogados adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho y habilitados

4.4.2. Población

Feria et al. (2019) definen como “unidades que determinan la naturaleza de la investigación”; tal es así que, la población del presente estudio está constituida por 300 abogados especialistas en Derecho de Familia que a la fecha se encuentran colegiados y habilitados en el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho.

4.4.3. Muestra

Para Arbaiza (2023) la muestra “es entendida como un subconjunto de la población que debe ser accesible para los investigadores”(p.113). Respecto al tamaño de la muestra, fue de 50 abogados especializados en Derecho de Familia, con más de 5 años de experiencia en la materia, colegiados y habilitados en el Colegio de Abogados de Ayacucho a la fecha del desarrollo de la investigación. Respecto al tipo de muestreo fue no probabilístico porque la elección se realizó de forma deliberada, de acuerdo a la predisposición de participar.

Aspectos éticos

Las consideraciones éticas fueron esenciales para esta investigación sobre derecho alimentario en parejas en unión de hecho y matrimonio; en tal sentido, desarrollo a continuación los aspectos que se tomaron en consideración para este estudio:

Consentimiento informado:

Cada experto entrevistado firmó un consentimiento informado, en él se explicó explícitamente la finalidad de la investigación, el carácter voluntario de la participación y el derecho a retirarse en cualquier momento sin consecuencias negativas. Asimismo, fuimos bastante claros sobre el uso previsto de la información precisando que se realiza en el marco de una investigación científica.

Anonimato y confidencialidad:

Se garantizó la confidencialidad de la información personal de los encuestados y se concedió a los participantes la opción del anonimato en caso así lo deseara. La investigadora tuvo acceso exclusivo a los datos recogidos, que se almacenan de forma segura, en soporte virtual con contraseñas seguras.

Integridad en la gestión de la información:

El procesamiento de los cuestionarios y en la citación de los documentos analizados se realizaron con fidelidad, hacemos hincapié en que nos abstuvimos de cualquier forma de manipulación o tergiversación de la información obtenida.

Respeto por la propiedad intelectual:

Todas las fuentes utilizadas en el registro de observación documental se citaron adecuadamente de acuerdo con las normas APA Séptima Edición y el presente borrador reconoce adecuadamente las contribuciones de las fuentes utilizadas.

CAPITULO V: PRESENTACIÓN DE DATOS

4.1. RESULTADOS

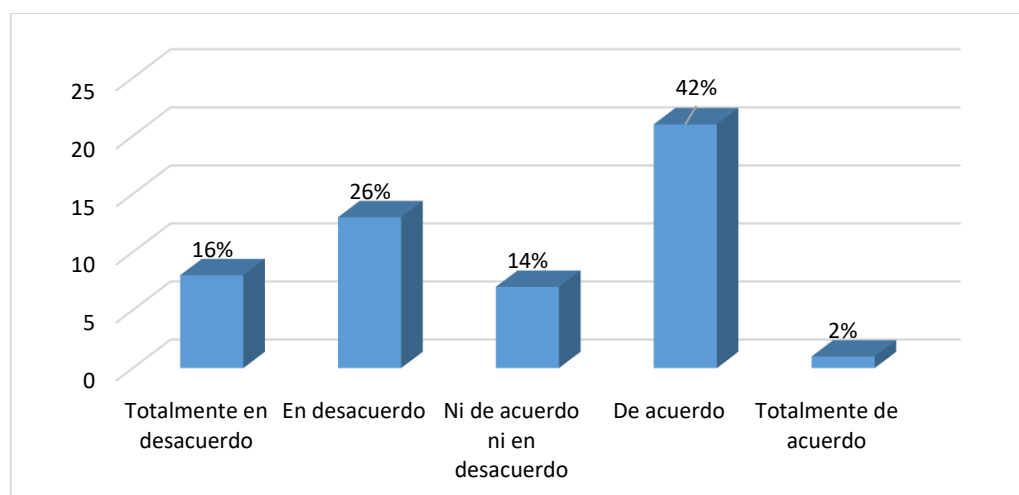
Tabla 1

El marco normativo vigente garantiza la igualdad sustantiva en materia de derecho alimentario entre parejas con vínculo matrimonial y unión de hecho

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	8	16%
En desacuerdo	13	26%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14%
De acuerdo	21	42%
Totalmente de acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Figura 1

Equidad en el derecho alimentario



En la Tabla 1 y Figura 1, se muestra la respuesta de los encuestados y porcentajes respecto a la pregunta 1 de la dimensión Equidad en el derecho alimentario, así tenemos que el 44% de los abogados encuestados considera que existe un marco normativo que garantiza igualdad sustantiva entre uniones de hecho y matrimonio en materia alimentaria, aunque un sector significativo se encuentra en desacuerdo, postura que se encuentra representada por un 42% de los encuestados; por su parte, el 14% de los mismos mantiene reservas y no opinó al respecto.

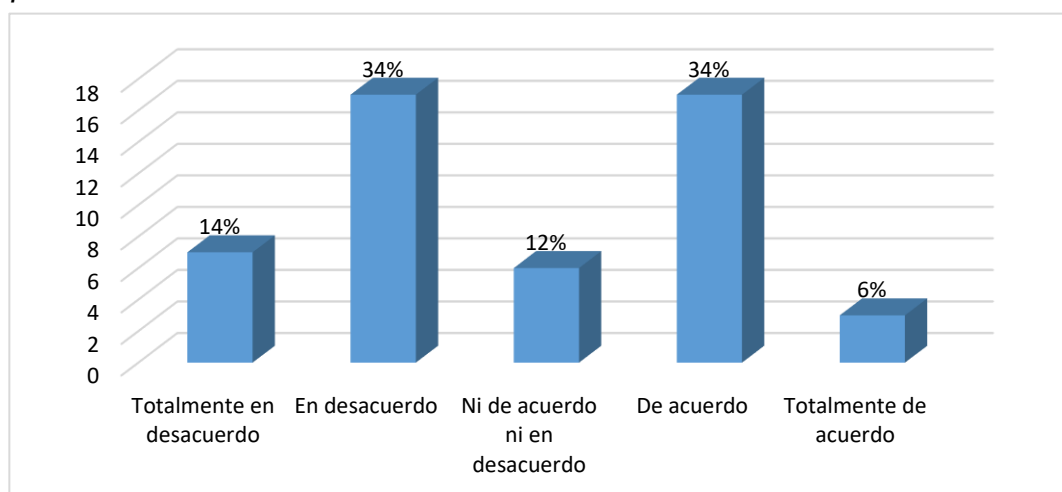
Tabla 2

La regulación constitucional y civil peruana resulta eficaz para proteger el derecho alimentario tanto en parejas con vínculo matrimonial como en uniones de hecho.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	14%
En desacuerdo	17	34%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12%
De acuerdo	17	34%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Figura 2

Equidad en el derecho alimentario



En la Tabla 2, podemos advertir la cantidad de respuestas de cada encuestado; mientras, la Figura 2, permite advertir de forma clara en porcentajes la posición de los encuestados frente a la pregunta 2 de la dimensión Equidad en el derecho alimentario. Así, tenemos que el 48% de los encuestados, representado por 24 abogados expertos en la materia, expresa su desacuerdo y total desacuerdo con la premisa que indica que la regulación constitucional y civil peruana resulta eficaz para proteger el derecho alimentario tanto en parejas con vínculo matrimonial como en uniones de hecho; sin embargo, se advierte una posición de acuerdo y total acuerdo de parte del 40% de los encuestados, representado por 20 de los abogados encuestados; por su parte, el 12% de los mismos mantiene reservas y no opinó al respecto.

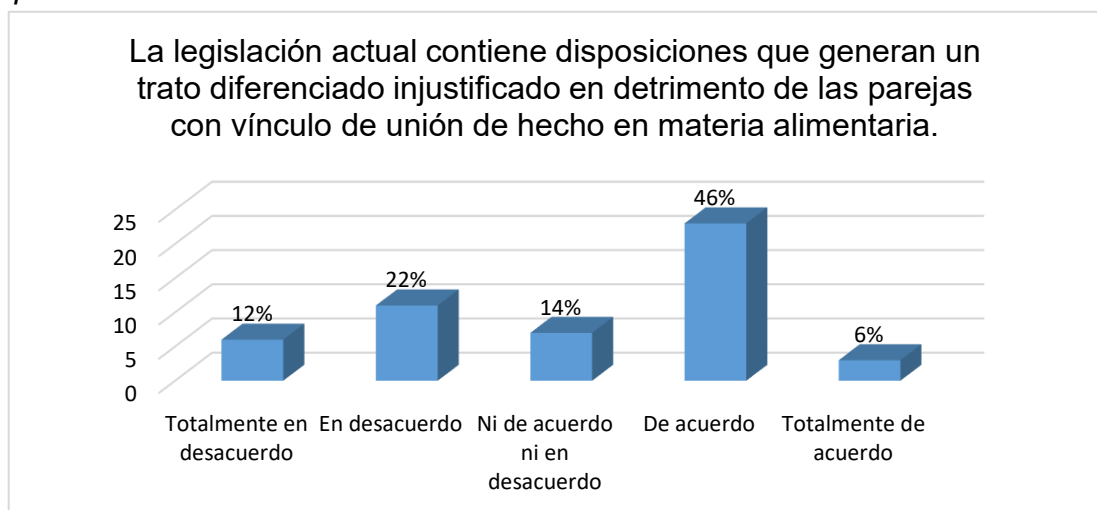
Tabla 3

La legislación actual contiene disposiciones que generan un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho en materia alimentaria.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	12%
En desacuerdo	11	22%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14%
De acuerdo	23	46%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Figura 3

Equidad en el derecho alimentario



En la Tabla 3 y Figura 3, respecto a la premisa planteada sobre: la legislación actual contiene disposiciones que generan un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho en materia alimentaria, el mayor porcentaje de participantes refiere encontrarse de acuerdo, teniendo un 52% de abogados que se muestra de acuerdo y en total acuerdo; mientras, el 34% de los mismos indicaron estar en desacuerdo y total desacuerdo. Por otro lado, el 14% no expresaron una postura clara.

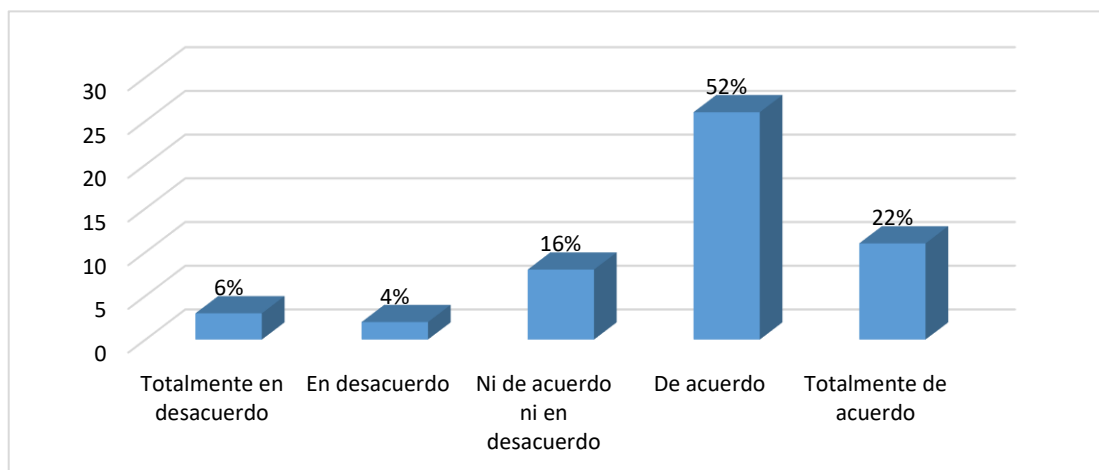
Tabla 4

La legislación actual contiene disposiciones que generan un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho en materia alimentaria.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	2	4%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	16%
De acuerdo	26	52%
Totalmente de acuerdo	11	22%
Total	50	100%

Figura 4

Equidad en el derecho alimentario



En la Tabla 4 y Figura 4, tenemos que el 74% de los encuestados refieren encontrarse de acuerdo y en total acuerdo con la premisa de que la legislación actual contiene disposiciones que generan un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho en materia alimentaria; por su parte, el 10% de los mismos indican estar en desacuerdo y total desacuerdo, mientras un 16% indicaron no encontrarse de acuerdo ni en desacuerdo.

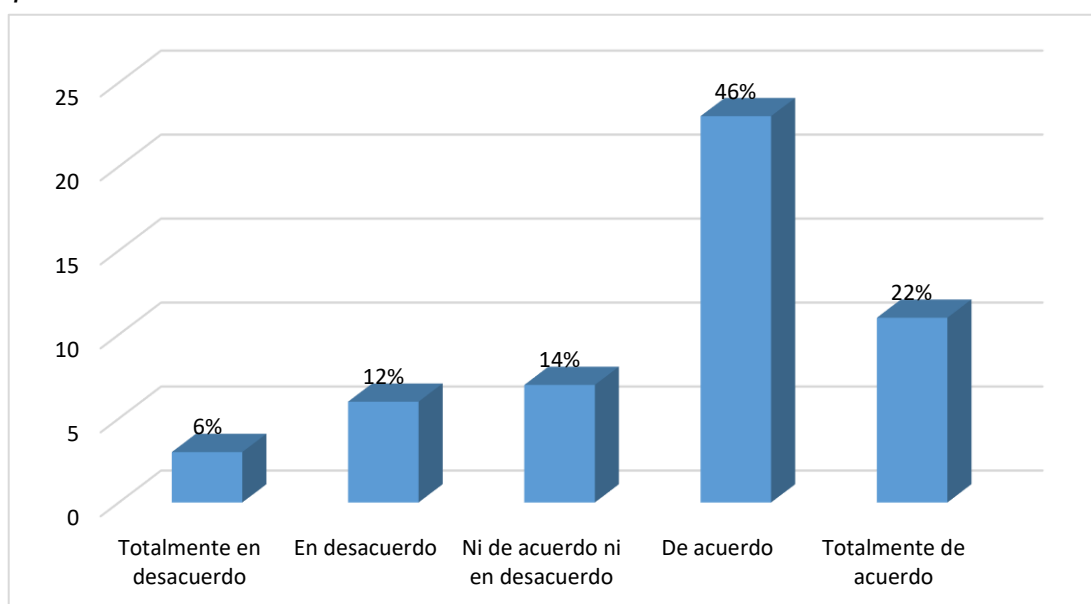
Tabla 5

Las uniones de hecho propias debieran equipararse jurídicamente al matrimonio civil en lo concerniente exclusivamente a sus derechos alimentarios.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	6	12%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14%
De acuerdo	23	46%
Totalmente de acuerdo	11	22%
Total	50	100%

Figura 5

Equidad en el derecho alimentario



En la Tabla 5 y Figura 5, se puede advertir que el mayor porcentaje de encuestados, representado por un 68% de ellos, refiere encontrarse de acuerdo o en total acuerdo con la premisa Las uniones de hecho propias debieran equipararse jurídicamente al matrimonio civil en lo concerniente exclusivamente a sus derechos alimentarios; mientras el 18%, indicaron encontrarse en desacuerdo o total desacuerdo; por otro lado, el 14% consideran no encontrarse de acuerdo ni en desacuerdo.

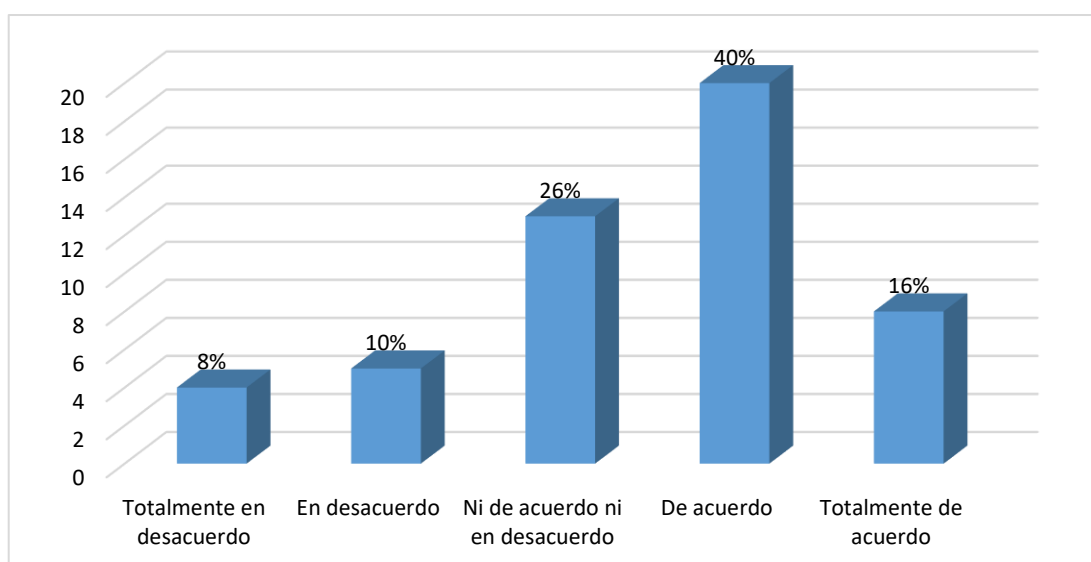
Tabla 6

El tratamiento normativo diferenciado entre el matrimonio y la unión de hecho respecto al derecho alimentario contraviene el principio constitucional de igualdad ante la ley.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8%
En desacuerdo	5	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	26%
De acuerdo	20	40%
Totalmente de acuerdo	8	16%
Total	50	100%

Figura 6

Equidad en el derecho alimentario



En la Tabla 6 y Figura 6, se evidencia la postura de los encuestados respecto a que el tratamiento normativo diferenciado entre el matrimonio y la unión de hecho respecto al derecho alimentario contraviene el principio constitucional de igualdad ante la ley; así, tenemos que el mayor porcentaje de los abogados, representado por **el 56%** de participantes, refiere encontrarse de acuerdo y en total acuerdo; mientras el 18%, refieren estar en desacuerdo y total desacuerdo; por otro lado, el 26% consideran que no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

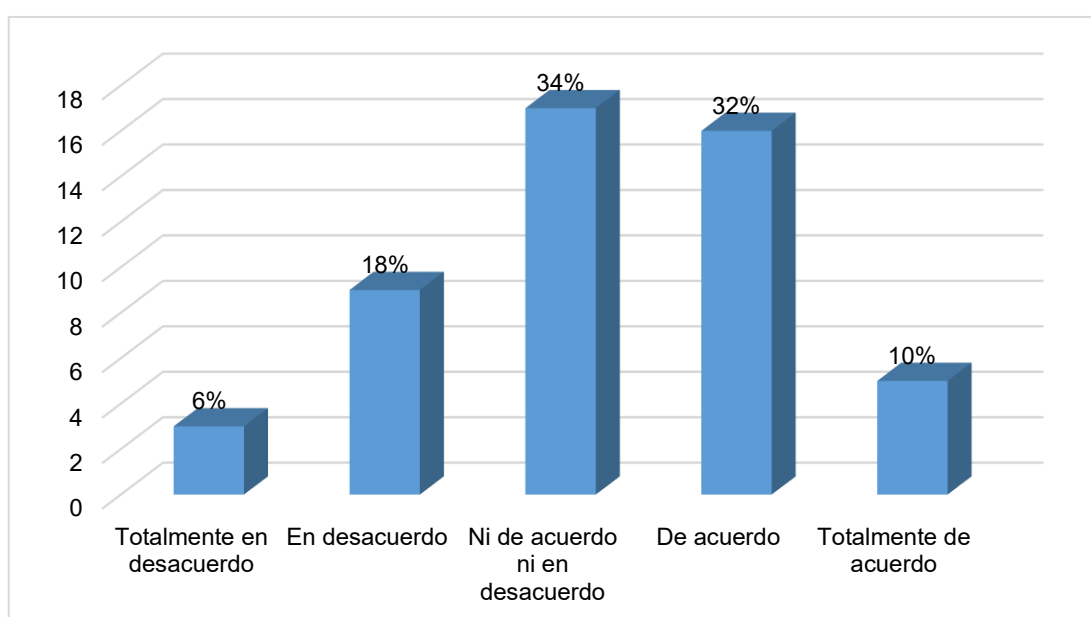
Tabla 7

Los precedentes jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han reducido efectivamente las brechas de equidad en el derecho alimentario entre uniones de hecho y matrimonios

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	9	18%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	34%
De acuerdo	16	32%
Totalmente de acuerdo	5	10%
Total	50	100%

Figura 7

Equidad en el derecho alimentario



En la Tabla 7 y Figura 7, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados se encuentra de acuerdo o en total acuerdo, representado por el 42% de participante; sin embargo, el 34% mostraron no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; por otro lado, el 24% expresaron encontrarse en desacuerdo o en total desacuerdo. Esto evidencia que, la mayoría de los abogados encuestados identifican que la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han coadyuvado a la reducción de las brechas de equidad en el derecho alimentario entre uniones de hecho y matrimonios en Ayacucho.

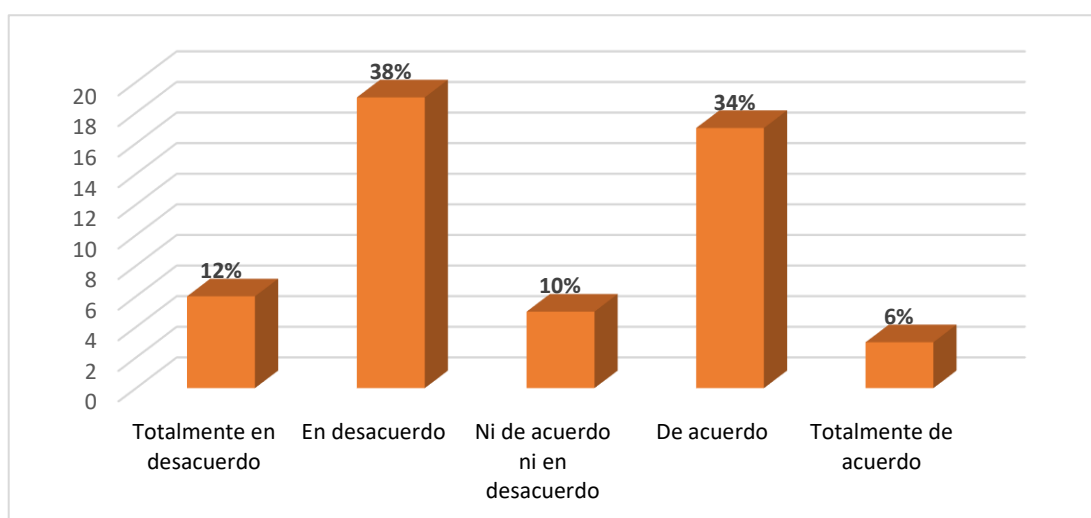
Tabla 8

Los mecanismos procesales vigentes garantizan que las uniones de hecho accedan al derecho alimentario en condiciones de igualdad procesal respecto a las parejas con vínculo matrimonial.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	6	12%
En desacuerdo	19	38%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10%
De acuerdo	17	34%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Figura 8

Dimensión Acceso a la justicia



En la Tabla 8 y Figura 8, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 50% de participantes, se encuentra en desacuerdo o en total desacuerdo al afirmar que los mecanismos procesales vigentes garantizan que las uniones de hecho accedan al derecho alimentario en condiciones de igualdad procesal respecto a las parejas con vínculo matrimonial; sin embargo, el 40% mostraron encontrarse de acuerdo; mientras, el 10% indicaron no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo. Esto evidencia que, aun cuando la mayoría de los abogados encuestados indicaron que la norma procesal no garantiza la igualdad en el acceso a la justicia, un porcentaje elevado de los mismos guardan reserva sobre el tema o identifican que la norma

procesal si garantiza el acceso a la justicia respecto al derecho alimentario entre uniones de hecho y matrimonios en Ayacucho.

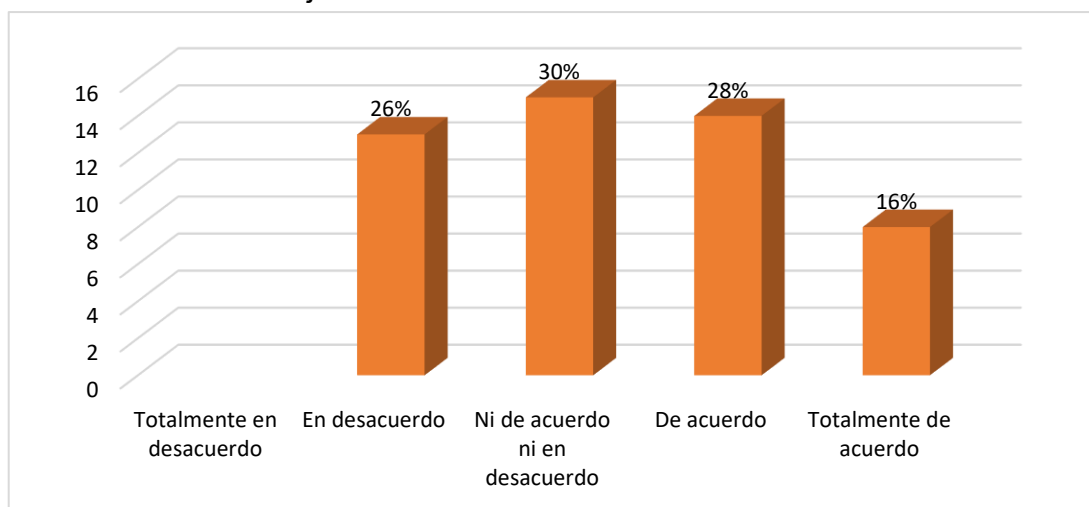
Tabla 9

Existe paridad efectiva en los resultados de los procesos judiciales sobre derecho alimentario, independientemente del tipo de vínculo familiar (matrimonio o unión de hecho)

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo		
En desacuerdo	13	26%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	30%
De acuerdo	14	28%
Totalmente de acuerdo	8	16%
Total	50	100%

Figura 9

Dimensión Acceso a la justicia



En la Tabla 9 y Figura 9, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 44% de participantes, se encuentra de acuerdo o en total acuerdo respecto a la existencia de paridad efectiva en los resultados de los procesos judiciales sobre derecho alimentario, independientemente del tipo de vínculo familiar (matrimonio o unión de hecho); asimismo, el 30% de los encuestados se encuentran ni de acuerdo ni en desacuerdo; por otro lado, el 26% expresaron encontrarse en desacuerdo. Dicho de otro modo, la mayoría de los abogados encuestados identifican la existencia

de paridad efectiva en los resultados de los procesos judiciales en Ayacucho, sobre derecho alimentario ya sean uniones de hecho o matrimonios.

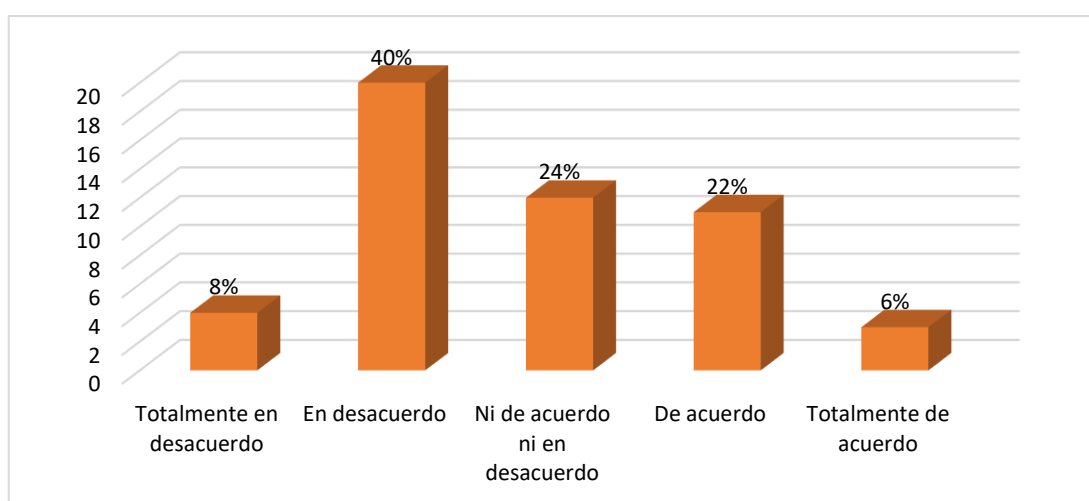
Tabla 10

Los criterios jurisprudenciales aplicados por el Poder Judicial en materia alimentaria son uniformes y coherentes tanto para matrimonios como para uniones de hecho.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8%
En desacuerdo	20	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	24%
De acuerdo	11	22%
Totalmente de acuerdo	3	6%
Total	50	100%

Figura 10

Dimensión Acceso a la justicia



En la Tabla 10 y Figura 10, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 48% de participantes, se encuentra en desacuerdo o en total desacuerdo respecto a que los criterios jurisprudenciales aplicados por el Poder Judicial en materia alimentaria son uniformes y coherentes tanto para matrimonios como para uniones de hecho; asimismo, el 24% de los encuestados guardaron reserva señalando no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras, el 28% expresaron encontrarse de acuerdo o en total acuerdo. De este modo, tenemos que la mayoría de los abogados

encuestados identifican la falta de criterios jurisprudenciales uniformes y coherentes en los procesos judiciales en Ayacucho, sobre derecho alimentario ya sean uniones de hecho o matrimonios.

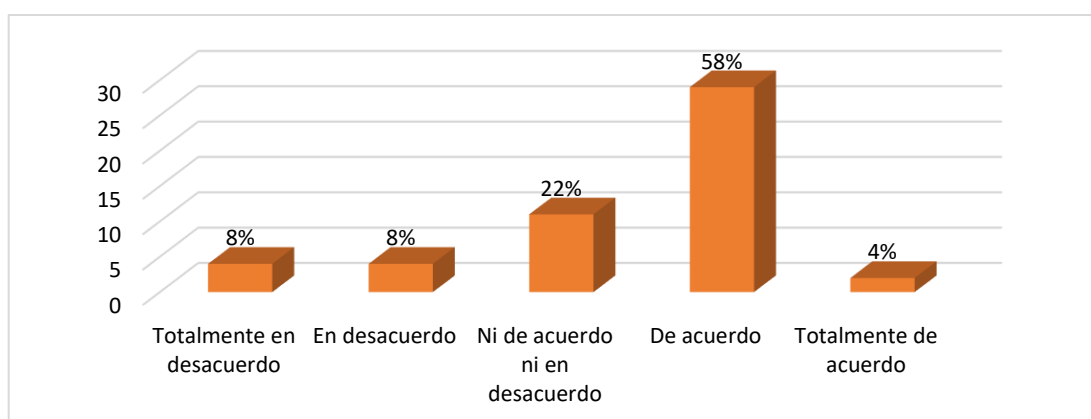
Tabla 11

El nivel de conocimiento jurídico y acceso a la información legal de las personas en unión de hecho constituye un factor determinante que incide en el ejercicio efectivo de su derecho alimentario.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8%
En desacuerdo	4	8%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	22%
De acuerdo	29	58%
Totalmente de acuerdo	2	4%
Total	50	100%

Figura 11

Dimensión Acceso a la justicia



En la Tabla 11 y Figura 11, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 62% de participantes, se encuentra de acuerdo o en total acuerdo respecto a que el conocimiento jurídico y acceso a la información legal de las personas en unión de hecho constituye un factor determinante que incide en el ejercicio efectivo de su derecho alimentario; asimismo, el 22% de los encuestados guardaron reserva señalando no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras, el 16% expresaron encontrarse en desacuerdo o en total desacuerdo. De este modo, tenemos que

a percepción de la mayoría de los abogados encuestados, el conocimiento sobre la normativa y acceso a información legal son determinantes para que las parejas con vínculo de unión de hecho puedan acceder efectivamente a la justicia.

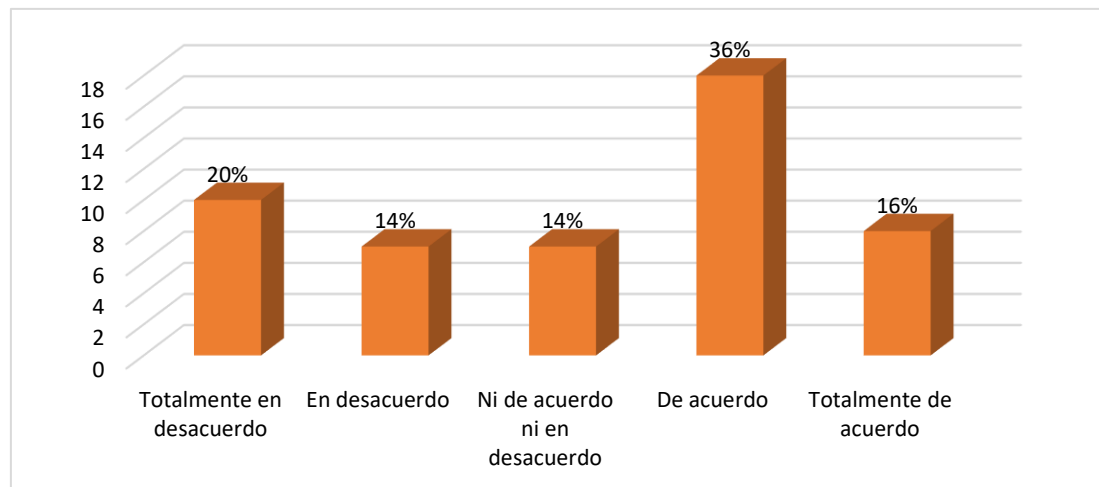
Tabla 12

La onerosidad de los procesos judiciales representa un obstáculo material para el acceso a la justicia alimentaria en uniones de hecho.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	10	20%
En desacuerdo	7	14%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14%
De acuerdo	18	36%
Totalmente de acuerdo	8	16%
Total	50	100%

Figura 12

Dimensión Acceso a la justicia



En la Tabla 12 y Figura 12, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 52% de participantes, se encuentra de acuerdo o en total acuerdo respecto a la onerosidad de los procesos judiciales (tasas, honorarios profesionales, costos probatorios, etc.) representa un obstáculo material para el acceso a la justicia alimentaria en uniones de hecho; asimismo, el 14% de los encuestados guardaron reserva señalando no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras, el 34% expresaron encontrarse en desacuerdo o en total desacuerdo. Así, tenemos que, a

percepción de la mayoría de los abogados encuestados, los costos asociados a un proceso judicial representan una brecha considerable para que las parejas con vínculo de unión de hecho puedan acceder efectivamente a la justicia.

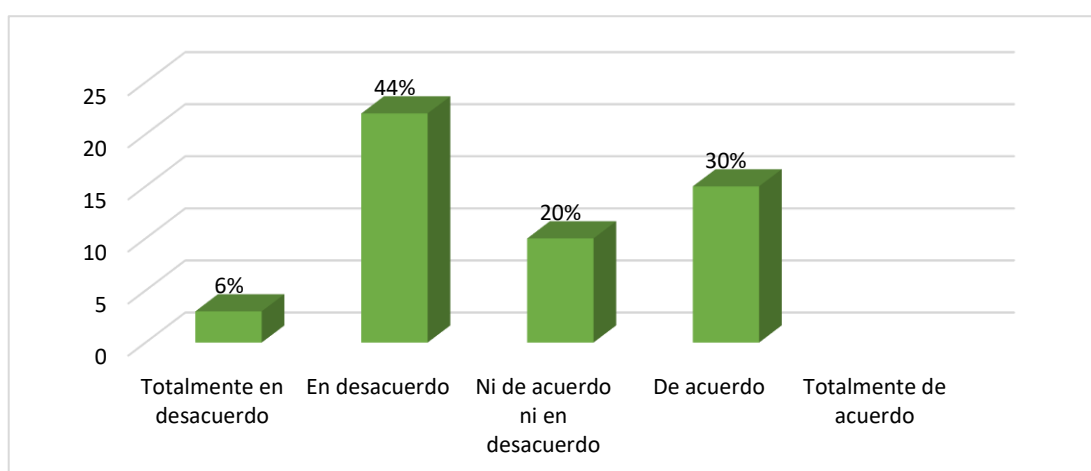
Tabla 13

La regulación normativa sobre el derecho alimentario en uniones de hecho cuenta con disposiciones precisas, completas y suficientemente desarrolladas en la legislación peruana.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	22	44%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	20%
De acuerdo	15	30%
Totalmente de acuerdo		0%
Total	50	100%

Figura 13

Dimensión Acceso a la justicia



En la Tabla 13 y Figura 13, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 50% de participantes, se encuentra en desacuerdo o en total desacuerdo respecto a que la regulación normativa sobre el derecho alimentario en uniones de hecho cuenta con disposiciones precisas, completas y suficientemente desarrolladas en la legislación peruana; asimismo, el 20% de los encuestados guardaron reserva señalando no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras, el 30% expresaron encontrarse de acuerdo. Así, es posible identificar que, a percepción de la mayoría de los abogados

encuestados, la regulación sobre el derecho alimentario en las parejas con vínculo de unión de hecho es poco clara y no ha sido desarrollada adecuadamente.

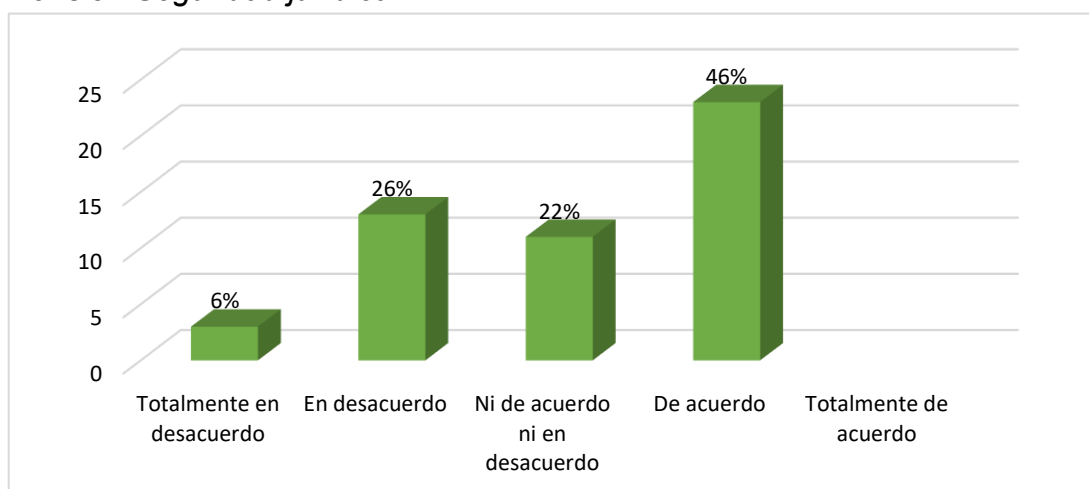
Tabla 14

El marco jurídico vigente sobre derecho alimentario en el contexto matrimonial presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	13	26%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	22%
De acuerdo	23	46%
Totalmente de acuerdo		0%
Total	50	100%

Figura 14

Dimensión Seguridad jurídica



En la Tabla 14 y Figura 14, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 46% de participantes, se encuentra de acuerdo respecto a que el marco jurídico vigente sobre derecho alimentario en el contexto matrimonial presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación; asimismo, el 22% de los encuestados guardaron reserva señalando no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras, el 32% expresaron encontrarse en desacuerdo o en total desacuerdo. Así, tenemos que, a percepción de la mayoría de los abogados encuestados, la

regulación sobre el derecho alimentario en las parejas con vínculo matrimonial se encuentra adecuadamente estructurado, lo que facilita su interpretación y aplicación.

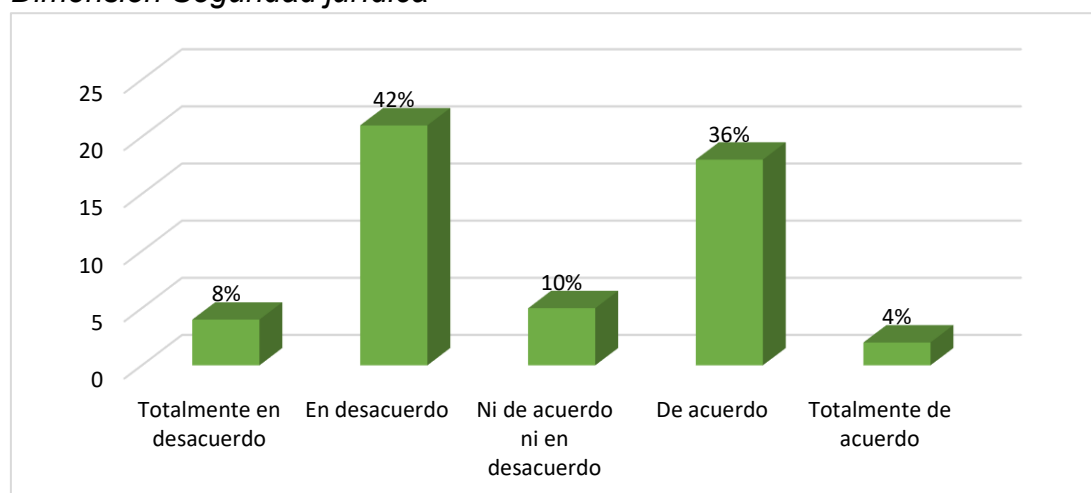
Tabla 15

El marco jurídico vigente sobre derecho alimentario en el contexto matrimonial presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8%
En desacuerdo	21	42%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10%
De acuerdo	18	36%
Totalmente de acuerdo	2	4%
Total	50	100%

Figura 15

Dimensión Seguridad jurídica



En la Tabla 15 y Figura 15, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 50% de participantes, se encuentra en desacuerdo o en total desacuerdo respecto a que las disposiciones legales sobre derecho alimentario en uniones de hecho ofrecen suficiente certidumbre jurídica a los ciudadanos para la protección de sus derechos fundamentales; asimismo, el 10% de los encuestados guardaron reserva señalando no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras, el 40% expresaron encontrarse de acuerdo o en total acuerdo. Así, es posible identificar que, a percepción de la mayoría de

los abogados encuestados, la regulación sobre el derecho alimentario en las parejas con vínculo de unión de hecho no otorga certeza o seguridad jurídica a los ciudadanos para la protección de sus derechos.

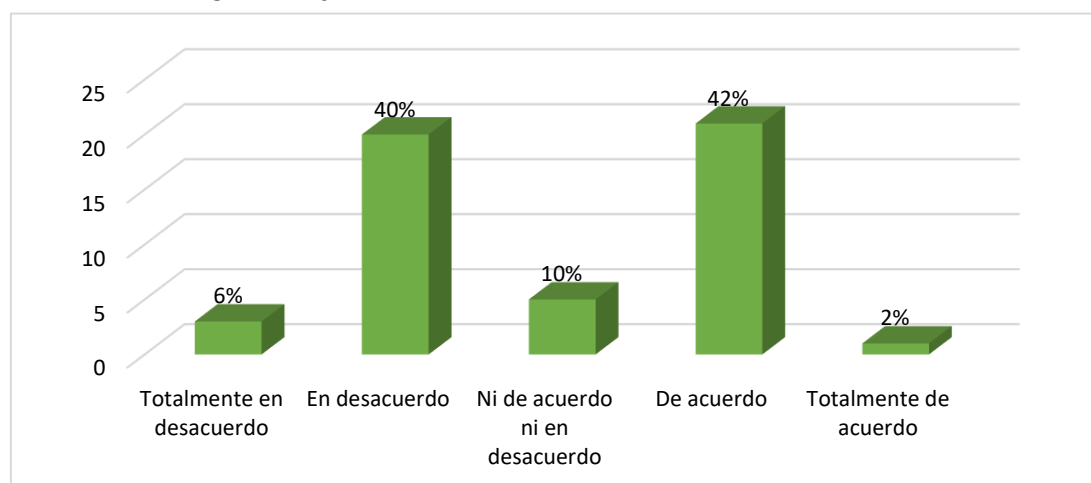
Tabla 16

El ordenamiento jurídico peruano brinda garantías efectivas y mecanismos adecuados para la protección del derecho alimentario en las relaciones matrimoniales.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	6%
En desacuerdo	20	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10%
De acuerdo	21	42%
Totalmente de acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Figura 16

Dimensión Seguridad jurídica



En la Tabla 16 y Figura 16, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 46% de participantes, se encuentra en desacuerdo o en total desacuerdo respecto a que el ordenamiento jurídico peruano brinda garantías efectivas y mecanismos adecuados para la protección del derecho alimentario en las relaciones matrimoniales; asimismo, el 10% de los encuestados guardaron reserva señalando no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras, el 44% expresaron encontrarse de acuerdo o en total acuerdo. Así, podemos advertir que aun cuando la mayoría de los abogados encuestados indica que la regulación peruana ofrece garantías y mecanismos

de protección adecuados para el derecho alimentario en el matrimonio, existe una fuerte opinión contrapuesta, situación que podría ser un indicador de falta de seguridad jurídica en la materia.

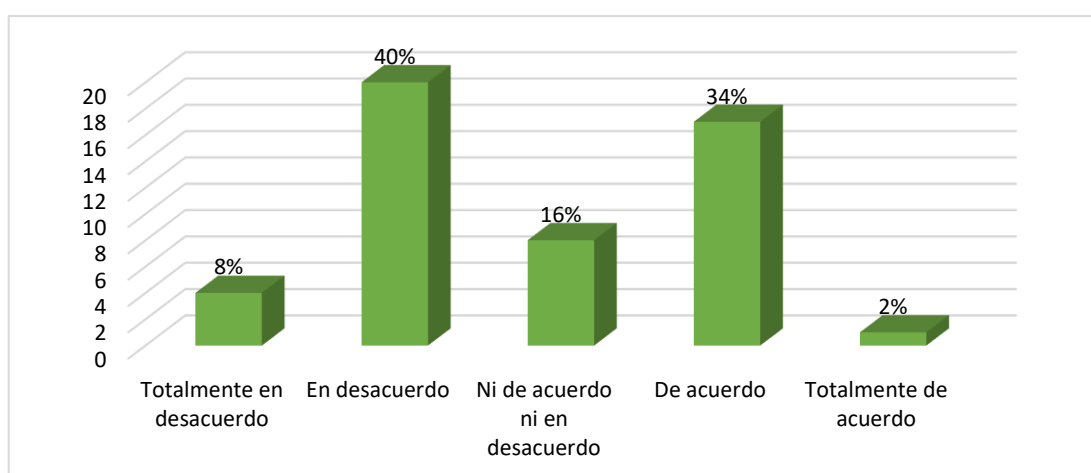
Tabla 17

La norma sustantiva y procesal vigente permite prever con razonable certeza las consecuencias jurídicas en materia alimentaria tanto en uniones de hecho como en matrimonios.

	Encuestados	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	8%
En desacuerdo	20	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	16%
De acuerdo	17	34%
Totalmente de acuerdo	1	2%
Total	50	100%

Figura 17

Dimensión Seguridad jurídica



En la Tabla 17 y Figura 17, es posible identificar que el mayor porcentaje de encuestados, representado por el 48% de participantes, se encuentra en desacuerdo o en total desacuerdo respecto a que la norma sustantiva y procesal vigente permiten prever con razonable certeza las consecuencias jurídicas en materia alimentaria tanto en uniones de hecho como en matrimonios; asimismo, el 10% de los encuestados guardaron reserva señalando no encontrarse ni de acuerdo ni en desacuerdo; mientras, el 36% expresaron encontrarse de acuerdo o en total acuerdo. Así, podemos advertir que la mayoría de los abogados

encuestados percibe que la regulación vigente otorga predictibilidad sobre los procesos en materia alimentaria tanto en las uniones de hecho como en los matrimonios; sin embargo, es posible advertir que existe una considerable contraposición, hecho que podría representar una falta de seguridad jurídica en la materia bajo estudio.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. DISCUSIÓN

Los hallazgos identificados en el desarrollo de esta investigación confirman la existencia de diferencias significativas en la protección legal del derecho alimentario de los ciudadanos que mantienen un vínculo de unión de hecho frente a aquellos que mantienen un vínculo matrimonial, hallazgos que encuentran respaldo y profundización en los antecedentes nacionales consultados, evidenciando un patrón sistemático de desprotección normativa hacia las parejas convivientes en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

La inequidad normativa estructural identificada en nuestros resultados, donde el 74% de los abogados encuestados reconoce un trato diferenciado injustificado hacia las uniones de hecho, converge directamente con las conclusiones de Rojas y Salvador (2024), quienes evidenciaron la ausencia normativa del patrimonio familiar en uniones de hecho como expresión de una discriminación sistémica que contradice el principio constitucional de protección familiar. Esta convergencia resulta particularmente relevante desde una perspectiva jurídica integral, pues demuestra que la desprotección no se circunscribe únicamente al ámbito alimentario, sino que constituye un fenómeno transversal que abarca diversos derechos patrimoniales, aun cuando se tiene presente la existencia de una concepción legislativa que privilegia la formalidad matrimonial sobre la realidad sociológica de la convivencia, es necesario tener presente que la primacía de la realidad demanda que se establezcan criterios claros y predictibles tanto para la equidad en los derechos de todos los

ciudadanos, como para el acceso a la justicia y la seguridad jurídica de los mismos.

De modo similar, respecto a la existencia de equidad en la protección legal que ofrece del derecho alimentario a las parejas con vínculo de union de hecho y matrimonios, tenemos el hallazgo de que el 68% de los especialistas consultados considera necesaria la equiparación jurídica en materia alimentaria, ello encuentra asidero en la propuesta de Rojas y Salvador (2024) respecto a la actualización legislativa que elimine expresiones restrictivas y discriminatorias contra los convivientes. Desde una perspectiva constitucional, esta coincidencia refuerza el argumento de que la diferenciación normativa actual no solo carece de justificación objetiva y razonable, sino que contraviene el mandato constitucional de protección integral de la familia, independientemente de su modalidad de constitución o tipo de vínculo. Tanto la doctrina constitucional contemporánea como la Teoría del Principio de Igualdad, misma que representa un eje central de la presente investigación, establecen que la igualdad ante la ley exige que situaciones sustancialmente similares reciban trato jurídico equivalente, criterio que se ve vulnerado cuando las uniones de hecho, que cumplen las mismas funciones sociales y económicas que el matrimonio, reciben protección normativa inferior.

Los hallazgos identificados en nuestro estudio, particularmente el reconocimiento del 50% de los encuestados considera que los mecanismos procesales no garantizan igualdad procesal entre uniones de hecho y matrimonios (Tabla 8), el 48% identifica falta de criterios jurisprudenciales uniformes y coherentes (Tabla 10) y que el 62% reconoce que el conocimiento jurídico limitado constituye un factor determinante para el ejercicio efectivo del

derecho alimentario cuando el alimentista mantuvo un vínculo de unión de hecho, se correlaciona directamente con los hallazgos de Huamán (2024) quien aborda las barreras temporales para el reconocimiento de uniones de hecho y precisa que la exigencia de dos años consecutivos de convivencia, analizada por Huamán como una afectación al derecho de protección familiar, se presenta como una barrera adicional que, sumada a las deficiencias de acceso a la información jurídica identificadas en nuestra investigación, podría representar un sistema de obstáculos múltiples que dificultan sistemáticamente el ejercicio de derechos alimentarios por parte de los convivientes. Desde una perspectiva procedimental, estos hallazgos sugieren que aun cuando el Pleno Jurisdiccional Nacional de 1988-Cajamarca, establece entre sus acuerdos de sesión plenaria que no se requiere declaración judicial previa de la unión de hecho, es indispensable acreditar esta convivencia en el proceso con prueba escrita, pero hasta la fecha este criterio no se ha establecido de forma expresa en la norma, generando barreras injustificadas de acceso a la justicia.

Por su parte, la inseguridad jurídica normativa evidenciada en nuestros resultados, donde el 50% de los abogados considera que las disposiciones sobre derecho alimentario en uniones de hecho carecen de precisión y desarrollo adecuado, encuentra sustento teórico en las conclusiones de Quispe y Humpiri (2021) respecto a los prejuicios derivados del concepto cerrado de familia instaurado en la Constitución de 1993. Esta perspectiva histórico-constitucional resulta fundamental para comprender que la actual configuración normativa no responde únicamente a criterios técnico-jurídicos objetivos, sino también a una concepción ideológica específica sobre la familia que, según los autores citados, mantiene vigencia pese a la evolución social y jurisprudencial posterior. La

persistencia de esta conceptualización restrictiva explicaría por qué, pese al reconocimiento constitucional expreso de las uniones de hecho en el artículo 5° de la Constitución, su desarrollo normativo infra constitucional permanece incompleto y fragmentado.

La coincidencia entre nuestros hallazgos y los antecedentes consultados revela que la problemática trasciende el ámbito regional de Ayacucho para constituirse en un fenómeno de alcance nacional que demanda una respuesta legislativa integral. Los resultados convergentes sugieren que la desprotección normativa de las uniones de hecho en materia alimentaria no obedece a particularidades locales o deficiencias en la aplicación normativa, sino a deficiencias estructurales del marco jurídico nacional que requieren reforma legislativa de fondo.

Los hallazgos evidencian una tensión irresuelta entre el reconocimiento constitucional formal de las uniones de hecho y su desarrollo normativo infra constitucional, tensión que está generando la inconstitucionalidad por omisión de las propias instituciones del Estado. Desde nuestra perspectiva, el Estado peruano, al reconocer constitucionalmente las uniones de hecho pero mantener un desarrollo legislativo deficiente de los derechos alimentarios entre cónyuges, incurre en una omisión legislativa que vulnera el principio de efectividad de los derechos fundamentales.

Los resultados también confirman que la problemática no se limita al ámbito normativo sustantivo, extendiéndose al ámbito procesal y de acceso a la justicia, lo que configura un sistema de desprotección múltiple que afecta tanto el reconocimiento formal de derechos como su efectivización práctica. Esta realidad demanda una respuesta integral que aborde simultáneamente las

dimensiones normativa, procesal e institucional de la protección del derecho alimentario de los concubinos en unión de hecho, respuesta que encuentra en los antecedentes consultados no solo confirmación de la problemática, sino también fundamentos teóricos sólidos para sustentar la necesidad de reforma legislativa urgente orientada a garantizar la igualdad sustantiva en la protección del derecho fundamental a la alimentación.

5.2. CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

La protección legal se otorga de manera asimétrica y desigual. Mientras el matrimonio cuenta con un marco normativo estructurado, coherente y de fácil aplicación judicial, las uniones de hecho enfrentan un sistema de protección deficiente caracterizado por: (i) regulación normativa imprecisa e incompleta, (ii) barreras procedimentales desproporcionadas que incluyen demostrar previamente la unión de hecho, (iii) criterios jurisprudenciales no uniformes, y (iv) dificultades económicas y limitaciones en el acceso a la información legal que perpetúan la inequidad. Esta diferenciación contraviene el principio constitucional de igualdad ante la ley y genera inseguridad jurídica que afecta el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la alimentación en las parejas convivientes.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Los resultados evidencian una clara percepción de inequidad en el tratamiento legal del derecho alimentario entre matrimonios y uniones de hecho. Se evidencia la existencia de un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas en unión de hecho; asimismo, el tratamiento normativo diferenciado contraviene el principio constitucional de igualdad ante la ley. En ese sentido, desde la perspectiva de los operadores jurídicos especializados, existe una brecha normativa significativa que genera desprotección para las parejas en unión de hecho respecto a sus derechos alimentarios.

TERCERA CONCLUSIÓN

El análisis de la dimensión Acceso a la Justicia, demuestra múltiples barreras que impiden la tutela judicial efectiva, de acuerdo con los resultados del presente estudio, el 50% de los encuestados considera que los mecanismos procesales no garantizan igualdad procesal entre uniones de hecho y matrimonios (Tabla 8), el 48% identifica falta de criterios jurisprudenciales uniformes y coherentes (Tabla 10), el 62% reconoce que el conocimiento jurídico limitado constituye un factor determinante para el ejercicio efectivo del derecho alimentario cuando el alimentista mantuvo un vínculo de unión de hecho (Tabla 11) y el 52% confirma que la onerosidad de los procesos judiciales representa un obstáculo material significativo (Tabla 12).

Estos datos confirman que existen barreras procedimentales, económicas y de acceso a la información que perpetúan la desigualdad en el ejercicio del derecho alimentario cuando el alimentista mantuvo un vínculo de unión de hecho.

CUARTA CONCLUSIÓN

La dimensión "Seguridad Jurídica" revela deficiencias críticas en la certeza legal, tenemos que el 50% de los abogados considera que las disposiciones sobre derecho alimentario en uniones de hecho carecen de precisión, completitud y desarrollo adecuado (Tabla 13); asimismo, el 50% indica que estas disposiciones no ofrecen suficiente certidumbre jurídica para la protección de derechos fundamentales cuando el alimentista mantuvo un vínculo de unión de hecho (Tabla 15), el 48% percibe que la normativa vigente no permite prever con razonable certeza las consecuencias jurídicas de su aplicación en materia alimentaria para las parejas con vínculo de unión de hecho

(Tabla 17) mientras, en contraste, el 46% reconoce que el marco jurídico matrimonial presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación (Tabla 14), evidenciando una clara asimetría normativa en detrimento de las parejas que mantienen su vínculo en unión de hecho.

5.3. RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Congreso de la República del Perú la reforma integral del marco normativo que regula el derecho alimentario en las uniones de hecho, a fin de equiparar sustancialmente su protección con la establecida para el matrimonio. Esta reforma debe eliminar las barreras procedimentales desproporcionadas, particularmente la exigencia de acreditar previamente la existencia de la unión de hecho como requisito sine qua non para la procedencia de la pretensión alimentaria, estableciendo mecanismos procesales ágiles, accesibles y eficaces que garanticen la tutela judicial efectiva del derecho fundamental a la alimentación, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad ante la ley y dignidad de la persona humana consagrados en los artículos 2.2 y 1 de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Corte Suprema de Justicia de la República, a través de sus Salas Especializadas en materia Civil y Constitucional, la emisión de un Acuerdo Plenario que unifique los criterios jurisprudenciales sobre el derecho alimentario en favor de aquellas parejas que mantienen o mantuvieron un vínculo

de unión de hecho, estableciendo estándares interpretativos claros, coherentes y uniformes que garanticen seguridad jurídica y predictibilidad en las decisiones judiciales. Dicho acuerdo plenario debe precisar: (i) los requisitos y medios probatorios idóneos para acreditar la unión de hecho, (ii) la posibilidad de tramitar simultánea o accesoriamente la declaración de unión de hecho con la pretensión alimentaria, (iii) los criterios de determinación del quantum alimentario aplicables a las parejas convivientes, y (iv) las medidas cautelares procedentes para garantizar la efectividad del derecho durante la tramitación del proceso.

TERCERA RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso efectivo a la justicia en materia de derecho alimentario para personas que mantienen un vínculo de unión de hecho, que incluyan: (i) la creación de módulos especializados de asesoría legal gratuita en materia de derecho alimentario y uniones de hecho, (ii) programas de capacitación continua para magistrados, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo sobre la protección del derecho alimentario en relaciones convivenciales, (iii) campañas de difusión y sensibilización sobre los derechos alimentarios de las parejas en unión de hecho dirigidas a la población en situación de vulnerabilidad, y (iv) la implementación de mecanismos de simplificación procesal que reduzcan la onerosidad de los procesos judiciales, incluyendo la exoneración de tasas judiciales y la ampliación de los servicios de defensa pública gratuita.

CUARTA RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en ejercicio de sus atribuciones como órgano rector de la política sectorial, desarrollar una propuesta normativa integral que unifique, coordine y complete el marco legal del derecho de alimentos en las uniones de hecho. Este desarrollo normativo debe rectificar las deficiencias, inconsistencias, lagunas y ambigüedades detectadas en esta investigación. Los criterios rectores de la propuesta deberían abordar: (i) la claridad y precisión de la regulación sustantiva del derecho alimentario entre convivientes; (ii) su coherencia con el ordenamiento constitucional y el derecho supranacional de los derechos humanos; (iii) la predictibilidad de sus efectos jurídicos; y (iv) la facilitación de su interpretación y aplicación por parte de los operadores jurídicos. El objetivo final es consolidar la certeza jurídica que requiere la protección efectiva de este derecho fundamental.

BIBLIOGRAFÍA

- Bermúdez Tapia, M. (2012). Derecho procesal de familia. Editorial San Marcos.
- Bossert, G. A., & Zannoni, E. A. (2016). Manual de derecho de familia (7ª ed.). Astrea.
- Brace, I. (2013). Questionnaire Design: How to Plan, Structure and Write Survey Material for Effective Market Research (4th ed.). Kogan Page.
- Carbonell, J. C. (2012). Las Familias en el siglo XXI: Una mirada desde el Derecho. E.L. Flores Ávalos (Ed.).
- Chilton, M., & Rose, D. (2009). A rights-based approach to food insecurity in the United States. *American Journal of Public Health*, 99(7), 1203-1211. <https://doi.org/10.2105/ajph.2007.130229>
- Collier D. (1992) Método Comparativo. *Revista Uruguay De Ciencia Política*, 5, 21 <https://rucp.cienciassociales.edu.uy/index.php/rucp/article/view/285>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016, 26 de febrero). *Caso Duque vs. Colombia. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* (Serie C, N.º 310). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_310_esp.pdf
- Eide, A. (2007). State obligations revisited. In W. B. Eide & U. Kracht (Eds.), *Food and Human Rights in Development* (Vol. 2, pp. 137-160). Intersentia. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511815485.025>
- Flores Contreras, J. J. (2022). El reconocimiento del estado civil de conviviente como protección al derecho de identidad y a la disposición de bienes. Chimbote: Universidad Cesar Vallejo.
- Granados Boza, Víctor. (2018). El principio constitucional de justicia e igualdad real y la acción afirmativa. *Cuestiones constitucionales*, (39), 169-200. Epub 08 de enero de 2021. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2018.39.12653>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Irala, L. B. La obligación alimentaria para la persona adulta mayor [en línea]. Tesis de Maestría en Derecho Civil Patrimonial. Pontificia Universidad Católica Argentina, Facultad de Derecho. 2022. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/17721>

- Javier Rómulo Quispe Zapana, F. d. (2021). Uniones de Hecho y Derecho de Familia Hacia una Incorporación Matrimonial por el Tiempo en el Código Civil Peruano. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Landa Arroyo, César. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. Estudios constitucionales, 19(2), 71-101. Epub 31 de diciembre de 2021. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200071>
- Llanos, B. A. (2016). Tratado de Derecho de Familia. Lima: Lex & Iuris.
- Llatas Mejía, D. M. (2020). La configuración del Derecho Alimentario en el Código Civil frente a la desprotección del conviviente alimentista. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Lora, I. M. (2015). Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Martínez-Salgado, C. (2012). El muestreo en investigación cualitativa: principios básicos y algunas controversias. Ciência & Saúde Coletiva
- Méndez Costa, M. J., y D'Antonio, D. H. (2001). Derecho de familia. Rubinzal-Culzoni.
- Mila Maldonado, F. L., Yáñez Yáñez, K. A., & Mantilla Salgado, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho, 8(2), pp. 81–96. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Molina Guillen J. y Rodriguez Salcedo E. (2024) El principio de equidad en el régimen de bienes en la Unión de hecho en Ecuador. Journal Scientific MQR Investigar. <https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.997-1015>
- Olmedo Vallejo, J. D., & Carrillo, A. F. (2023). Unión de Hecho: Su terminación por causa de matrimonio y efectos patrimoniales. Código Científico Revista de Investigación, 4(E2), 862–883. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/ne2/187>
- Obando-Peralta, Ena Cecilia. (2024). Métodos de investigación jurídica: Análisis de su diversidad y fundamentos epistemológicos. Cuestiones Políticas, 42(81), 58-75. Epub 27 de febrero de 2025. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14927514>
- Paúl Orlando Piray Rodríguez; Guido Javier Silva Andrade; Gisella Carolina Narváez Inca. (2023). Análisis comparativo de los derechos y obligaciones

- de la unión de hecho en Argentina, Chile y Ecuador. Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes. doi: <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/3031>
- Peñaloza, L. J. (2019). Derecho de Alimentos. Lima: Centro de Estudios Constitucionales.
- Peralta andía, J. R. (2008). Derecho de familia en el Código Civil. Lima: Idemsa.
- Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena (1991). Derecho de familia. Primera parte. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5025319>
- Pineda Gonzales, J. A. (2023). El derecho de alimentos: la prestación material y la socioafectiva. Revista de derecho, 8(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.240>
- Quispe J. y Humpiri F. (2021) Uniones de hecho y derecho de familia hacia una incorporación matrimonial por el tiempo en el Código Civil peruano. Revista Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/887>
- Ramos Núñez, C. (2007). Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento. Grijley.
- Reyes Bazalar, I. A., & Samanamud Rodríguez, C. M. (2022). Determinación del reconocimiento de la obligación alimentaria entre afines para garantizar la consolidación social de las familias ensambladas (Huacho, 2021).
- Revoredo, M. F. (2013). Manual de derecho de familia. Constitucionalización y diversidad familiar. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Rospigliosi, E. V. (2011). Tratado de Derecho de Familia La nueva teoría institucional Tomo I. Lima: Gaceta Juridica.
- Tapia, M. B. (2012). Derecho procesal de familia. Lima: San Marcos.
- Terrones Lecca, J. C. (2020). La incorporación de la obligación alimentaria de los convivientes en el artículo 474º del código civil peruano en el supuesto que no exista conyuges. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Torres, D. (2021). El método comparativo en la investigación social y en el análisis histórico. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12010/32271>.

- Tortajada Chardí, P. (2022). *La obligación de alimentos, análisis y problemática desde una perspectiva jurisprudencial*. (Doctoral Dissertation). Universitat de Valencia.
<http://hdl.handle.net/10550/85292>
- Vilcachagua, Á. F. (2015). *El Modelo Constitucional de Familia*. Lima: Vox Iuris.
- Zuta Vidal, E. I. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *IUS ET VERITAS*, (56), 186-198.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS: ENCUESTA

FICHA DE VALIDACION DE EXPERTOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO ALIMENTARIO EN PAREJAS CON VÍNCULO DE UNIÓN DE HECHO Y MATRIMONIO EN AYACUCHO, 2025.	<i>Problema general</i> ¿De qué manera se otorga protección legal del derecho alimentario en las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025?	<i>Objetivo general</i> Describir de qué manera se otorga protección legal del derecho alimentario en las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025.	<i>Hipótesis general</i> Existen contrastes en la protección legal del derecho alimentario entre las uniones de hecho y el matrimonio en Ayacucho, 2025.	Variable Independiente Tipo de vínculo Dimensiones: - La unión de hecho. - El matrimonio Variable dependiente: Protección legal del derecho alimentario Dimensiones: - Equidad en el derecho alimentario. - Acceso a la justicia. - Seguridad jurídica.	<u>Método</u> • Enfoque: Cuantitativo. • Tipo: Básica o pura. • Nivel: Descriptivo-Comparativo • Diseño: No experimental-transeccional <u>Diseño muestral</u> • Población: 300 Abogados especialistas en Derecho de Familia, colegiados y habilitados en el Colegio de Abogados de Ayacucho. • Muestra: 50 Abogados especializados en Derecho de Familia con más de 5 años de experiencia, colegiados y habilitados en el Colegio de Abogados de Ayacucho. <u>Técnica</u> • Análisis documental. • Encuesta. <u>Instrumentos</u> • Fichas de Análisis Documental. • Cuestionario. • Software estadístico SPSS.
	<i>Problema específico 1</i> ¿Existe equidad en la protección legal que ofrece el derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonios en Ayacucho, 2025?	<i>Objetivo específico 1</i> Describir si existe equidad en la protección legal que ofrece el derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonios en Ayacucho, 2025.	<i>Hipótesis específica 1</i> No existe equidad en la protección legal que ofrece el derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonios en Ayacucho, 2025.		
	<i>Problema específico 2</i> ¿Existe paridad en el acceso a la justicia del derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025?	<i>Objetivo específico 2</i> Describir si existe paridad en el acceso a la justicia del derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.	<i>Hipótesis específica 2</i> No existe paridad en el acceso a la justicia del derecho alimentario en las uniones de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.		
	<i>Problema específico 3</i> ¿De qué manera el derecho alimentario otorga seguridad jurídica a las parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025?	<i>Objetivo específico 3</i> Describir de qué manera el derecho alimentario otorga seguridad jurídica a las parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.	<i>Hipótesis específica 3</i> El derecho alimentario no otorga seguridad jurídica a las parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.		

PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO ALIMENTARIO EN LAS PAREJAS DE UNIÓN DE HECHO Y MATRIMONIO EN EL PERÚ

El presente instrumento tiene por objeto recoger información para el análisis de la protección legal del derecho alimentario en las parejas con vínculo de unión de hecho (**concubinos**) y matrimonio (**cónyuges**) en el ordenamiento jurídico peruano y las posibles disparidades de equidad y acceso a estos derechos.

Marque la opción **que más se aproxime a la realidad**, entre las opciones:

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indiferente
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

¡Su participación es valiosa para nosotros!

** Indica que la pregunta es obligatoria*

LA PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO ALIMENTARIO

1. Apellidos y nombres *

2. Grado académico *

Marca solo un óvalo.

☐ Bachiller

☐ Magister

☐ Doctor

3. Especialidad *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Derecho Penal
- ☐ Derecho Civil y Comercial
- ☐ Derecho de Familia
- ☐ Otro:
—

4. Años de experiencia en la materia *

Marca solo un óvalo.

- ☐ 1 a 2 años
- ☐ 2 a 5 años
- ☐ 5 a más años

5. EQUIDAD EN EL DERECHO ALIMENTARIO

Selecciona todos los que correspondan.

	Total desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Total acuerdo
El marco normativo vigente garantiza la igualdad sustantiva en materia de derecho alimentario entre parejas con vínculo matrimonial y unión de hecho.	☐	☐	☐	☐	☐
La regulación constitucional y civil peruana resulta eficaz para proteger el derecho alimentario tanto en parejas con vínculo matrimonial como en uniones de hecho.	☐	☐	☐	☐	☐
La legislación actual contiene disposiciones que generan un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho en	☐	☐	☐	☐	☐

materia
 materia
 alimentaria:
 alimentaria:

Es necesaria una
 Es necesaria una
 reforma
 reforma
 constitucional
 constitucional
 y/o del código
 y/o del código
 civil que
 civil que
 garantice justicia
 garantice justicia
 distributiva a las
 distributiva a las
 uniones de
 uniones de
 hecho en
 hecho en
 materia de
 materia de
 derecho
 derecho
 alimentario:
 alimentario:

☐	☐	☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Las uniones de
 Las uniones de
 hecho propias
 hecho propias
 debieran
 debieran
 equipararse
 equipararse
 jurídicamente al
 jurídicamente al
 matrimonio civil
 matrimonio civil
 en lo
 en lo
 concerniente
 concerniente
 exclusivamente
 exclusivamente
 a sus derechos
 a sus derechos
 alimentarios:
 alimentarios:

☐	☐	☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

El tratamiento
 El tratamiento
 normativo
 normativo
 diferenciado
 diferenciado
 entre el
 entre el
 matrimonio y la
 matrimonio y la
 unión de hecho
 unión de hecho
 respecto al
 respecto al
 derecho
 derecho
 alimentario
 alimentario
 contraviene el
 contraviene el
 principio
 principio
 constitucional
 constitucional
 de igualdad ante
 de igualdad ante
 la ley.
 la ley.

☐	☐	☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Los precedentes
 Los precedentes
 jurisprudenciales
 jurisprudenciales
 del Tribunal
 del Tribunal
 Constitucional y
 Constitucional y
 la Corte
 la Corte

☐	☐	☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Suprema han
reducido
Suprema han
efectivamente
reducido
las brechas de
efectivamente
equidad en el
derecho en el
alimentario entre
uniones de
hecho y
matrimonios.
matrimonios.

6. ACCESO A LA JUSTICIA

Selecciona todos los que correspondan.

	Total desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Total acuerdo
Los mecanismos procesales vigentes garantizan que las uniones de hecho accedan al derecho alimentario en condiciones de igualdad procesal respecto a las parejas con vínculo matrimonial.	☐	☐	☐	☐	☐
Existe paridad efectiva en los resultados de los procesos judiciales sobre derecho alimentario, independientemente del tipo de vínculo familiar (matrimonio o unión de hecho).	☐	☐	☐	☐	☐
Los criterios jurisprudenciales aplicados por el Poder Judicial en materia alimentaria son uniformes y coherentes tanto para matrimonios como para uniones de hecho.	☐	☐	☐	☐	☐
El nivel de conocimiento jurídico y acceso a la información legal	☐	☐	☐	☐	☐

de las personas en
de las personas en
unión de hecho
unión de hecho
constituye un factor
constituye un factor
determinante que
determinante que
incide en el ejercicio
incide en el ejercicio
efectivo de su
efectivo de su
derecho
derecho
alimentario.
alimentario.

La onerosidad de
La onerosidad de
los procesos
los procesos
judiciales (tasas,
judiciales (tasas,
honorarios
honorarios
profesionales,
profesionales,
costos probatorios)
costos probatorios)
representa un
representa un
obstáculo material
obstáculo material
para el acceso a la
para el acceso a la
justicia alimentaria
justicia alimentaria
en uniones de
en uniones de
hecho.
hecho.

☐☐☐☐☐

7. SEGURIDAD JURÍDICA

Selecciona todos los que correspondan.

	Total desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Total acuerdo
La regulación normativa sobre el derecho alimentario en uniones de hecho cuenta con disposiciones precisas, completas y suficientemente desarrolladas en la legislación peruana.	☐	☐	☐	☐	☐
El marco jurídico vigente sobre derecho alimentario en el contexto matrimonial presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación.	☐	☐	☐	☐	☐
Las disposiciones legales sobre derecho alimentario en uniones de hecho ofrecen suficiente certidumbre	☐	☐	☐	☐	☐

jurídica a los
jurídica a los
ciudadanos
ciudadanos
para la
protección de
protección de
sus derechos
sus derechos
fundamentales.
fundamentales.

El
El
ordenamiento
ordenamiento
jurídico
jurídico
peruano brinda
peruano brinda
garantías
garantías
efectivas y
efectivas y
mecanismos
mecanismos
adecuados para
adecuados para
la protección
la protección
del derecho
del derecho
alimentario en
alimentario en
las relaciones
las relaciones
matrimoniales.
matrimoniales.

☐	☐	☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

La
La
normatividad
normatividad
sustantiva y
sustantiva y
procesal
procesal
vigente permite
vigente permite
prever con
prever con
razonable
razonable
certeza las
certeza las
consecuencias
consecuencias
jurídicas en
jurídicas en
materia
materia
alimentaria
alimentaria
tanto en
tanto en
uniones de
uniones de
hecho como en
hecho como en
matrimonios.
matrimonios.

☐	☐	☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

¡Gracias por tu participación!

Google Formularios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

Datos generales:	
1.	Apellidos y nombres del experto: SALAZAR MORALES JULIO HERNÁN
	DNI: 28309057
	Profesión: ABOGADO
	Especialidad: CIVIL Y CONTRATACIONES
	Años de experiencia profesional: 20
2. Título de la investigación: Protección legal del Derecho Alimentario en parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.	
Datos del tesista:	
3.	Nombres y apellidos: Ghiomara Pamela Laura Galván Escuela de Formación Profesional: Derecho
4. Instrumento evaluado	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Diario de campo ()
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está DE ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, en caso esté en desacuerdo con el ítem por favor especifique sus sugerencias.	
N.º	ITEM
Alternativas	
Dimensión: Equidad en el Derecho Alimentario	
1	El marco normativo vigente garantiza la igualdad sustantiva en materia de derecho alimentario entre parejas con vínculo matrimonial y unión de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4.- De acuerdo
A (X) D () Sugerencias:	

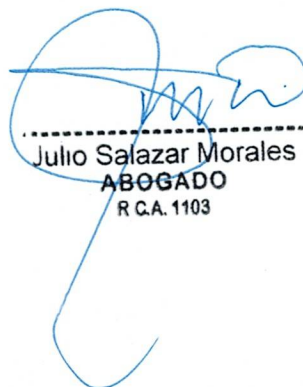
	5.- Totalmente de acuerdo	
2	La regulación constitucional y civil peruana resulta eficaz para proteger el derecho alimentario tanto en parejas con vínculo matrimonial como en uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
3	La legislación actual contiene disposiciones que generan un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho en materia alimentaria. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
4	Es necesaria una reforma constitucional y/o del código civil que garantice justicia distributiva a las uniones de hecho en materia de derecho alimentario. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
5	Las uniones de hecho propias debieran equipararse jurídicamente al matrimonio civil en lo concerniente exclusivamente a sus derechos alimentarios. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
6	El tratamiento normativo diferenciado entre el matrimonio y la	A (X) D ()

	unión de hecho respecto al derecho alimentario contraviene el principio constitucional de igualdad ante la ley. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	Sugerencias:
7	Los precedentes jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han reducido efectivamente las brechas de equidad en el derecho alimentario entre uniones de hecho y matrimonios. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
Dimensión: Acceso a la justicia		
8	Los mecanismos procesales vigentes garantizan que las uniones de hecho accedan al derecho alimentario en condiciones de igualdad procesal respecto a las parejas con vínculo matrimonial. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
9	Existe paridad efectiva en los resultados de los procesos judiciales sobre derecho alimentario, independientemente del tipo de vínculo familiar (matrimonio o unión de hecho). 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:

10	Los criterios jurisprudenciales aplicados por el Poder Judicial en materia alimentaria son uniformes y coherentes tanto para matrimonios como para uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
11	El nivel de conocimiento jurídico y acceso a la información legal de las personas en unión de hecho constituye un factor determinante que incide en el ejercicio efectivo de su derecho alimentario. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
12	La onerosidad de los procesos judiciales (tasas, honorarios profesionales, costos probatorios) representa un obstáculo material para el acceso a la justicia alimentaria en uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
13	La regulación normativa sobre el derecho alimentario en uniones de hecho cuenta con disposiciones precisas, completas y suficientemente desarrolladas en la legislación peruana. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:

14	El marco jurídico vigente sobre derecho alimentario en el contexto matrimonial presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (✓) D () Sugerencias:
15	Las disposiciones legales sobre derecho alimentario en uniones de hecho ofrecen suficiente certidumbre jurídica a los ciudadanos para la protección de sus derechos fundamentales. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (✓) D () Sugerencias:
16	El ordenamiento jurídico peruano brinda garantías efectivas y mecanismos adecuados para la protección del derecho alimentario en las relaciones matrimoniales.. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (✓) D () Sugerencias:
17	La normatividad sustantiva y procesal vigente permite prever con razonable certeza las consecuencias jurídicas en materia alimentaria tanto en uniones de hecho como en matrimonios.. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (✓) D () Sugerencias:

PROMEDIO OBTENIDO	A (X) D ()
COMENTARIOS GENERALES:	
OBSERVACIONES:	



Julio Salazar Morales
ABOGADO
R.C.A. 1103

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

Datos generales:	
1.	Apellidos y nombres del experto: GOMEZ CARRASCO WALTER IVÁN
	DNI: 2828 4479
	Profesión: Abogado
	Especialidad: Civil
	Años de experiencia profesional: 28
2. Título de la investigación: Protección legal del Derecho Alimentario en parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.	
Datos del tesista:	
3.	Nombres y apellidos Ghiomara Pamela Laura Galván Escuela de Formación Profesional Derecho
4. Instrumento evaluado	1. Entrevista () 2. Cuestionario (X) 3. Lista de cotejo () 4. Diario de campo ()
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está DE ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, en caso esté en desacuerdo con el ítem por favor especifique sus sugerencias.	
N.º	ITEM
Alternativas	
Dimensión: Equidad en el Derecho Alimentario	
1	El marco normativo vigente garantiza la igualdad sustantiva en materia de derecho alimentario entre parejas con vínculo matrimonial y unión de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4.- De acuerdo
A (X) D () Sugerencias:	

	5.- Totalmente de acuerdo	
2	La regulación constitucional y civil peruana resulta eficaz para proteger el derecho alimentario tanto en parejas con vínculo matrimonial como en uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
3	La legislación actual contiene disposiciones que generan un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho en materia alimentaria. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
4	Es necesaria una reforma constitucional y/o del código civil que garantice justicia distributiva a las uniones de hecho en materia de derecho alimentario. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
5	Las uniones de hecho propias debieran equipararse jurídicamente al matrimonio civil en lo concerniente exclusivamente a sus derechos alimentarios. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
6	El tratamiento normativo diferenciado entre el matrimonio y la	A (X) D ()

	unión de hecho respecto al derecho alimentario contraviene el principio constitucional de igualdad ante la ley. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	Sugerencias:
7	Los precedentes jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han reducido efectivamente las brechas de equidad en el derecho alimentario entre uniones de hecho y matrimonios. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
Dimensión: Acceso a la justicia		
8	Los mecanismos procesales vigentes garantizan que las uniones de hecho accedan al derecho alimentario en condiciones de igualdad procesal respecto a las parejas con vínculo matrimonial. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
9	Existe paridad efectiva en los resultados de los procesos judiciales sobre derecho alimentario, independientemente del tipo de vínculo familiar (matrimonio o unión de hecho). 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:

10	Los criterios jurisprudenciales aplicados por el Poder Judicial en materia alimentaria son uniformes y coherentes tanto para matrimonios como para uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (☒) D () Sugerencias:
11	El nivel de conocimiento jurídico y acceso a la información legal de las personas en unión de hecho constituye un factor determinante que incide en el ejercicio efectivo de su derecho alimentario. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (☒) D () Sugerencias:
12	La onerosidad de los procesos judiciales (tasas, honorarios profesionales, costos probatorios) representa un obstáculo material para el acceso a la justicia alimentaria en uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (☒) D () Sugerencias:
13	La regulación normativa sobre el derecho alimentario en uniones de hecho cuenta con disposiciones precisas, completas y suficientemente desarrolladas en la legislación peruana. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (☒) D () Sugerencias:

14	El marco jurídico vigente sobre derecho alimentario en el contexto matrimonial presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
15	Las disposiciones legales sobre derecho alimentario en uniones de hecho ofrecen suficiente certidumbre jurídica a los ciudadanos para la protección de sus derechos fundamentales. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
16	El ordenamiento jurídico peruano brinda garantías efectivas y mecanismos adecuados para la protección del derecho alimentario en las relaciones matrimoniales.. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
17	La normatividad sustantiva y procesal vigente permite prever con razonable certeza las consecuencias jurídicas en materia alimentaria tanto en uniones de hecho como en matrimonios.. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:

PROMEDIO OBTENIDO	A (X) D ()
COMENTARIOS GENERALES:	
OBSERVACIONES:	

ESTUDIO JURÍDICO "GOMEZ
CARRASCO"

W. IVAN GOMEZ CARRASCO
ABOGADO
RCA N° 457

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

Datos generales:	
1.	Apellidos y nombres del experto: <u>ÁVALOS CUYA EDGAR</u>
	DNI: <u>28294538</u>
	Profesión: <u>Abogado</u>
	Especialidad: <u>CIVIL</u>
	Años de experiencia profesional: <u>15</u>
2. Título de la investigación: Protección legal del Derecho Alimentario en parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.	
Datos del tesista:	
3.	Nombres y apellidos Ghiomara Pamela Laura Galván Escuela de Formación Profesional Derecho
4. Instrumento evaluado	1. Entrevista () 2. Cuestionario () 3. Lista de cotejo () 4. Diario de campo ()
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está DE ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, en caso esté en desacuerdo con el ítem por favor especifique sus sugerencias.	
N.º	ITEM
Alternativas	
Dimensión: Equidad en el Derecho Alimentario	
1	El marco normativo vigente garantiza la igualdad sustantiva en materia de derecho alimentario entre parejas con vínculo matrimonial y unión de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4.- De acuerdo
A (X) D () Sugerencias:	

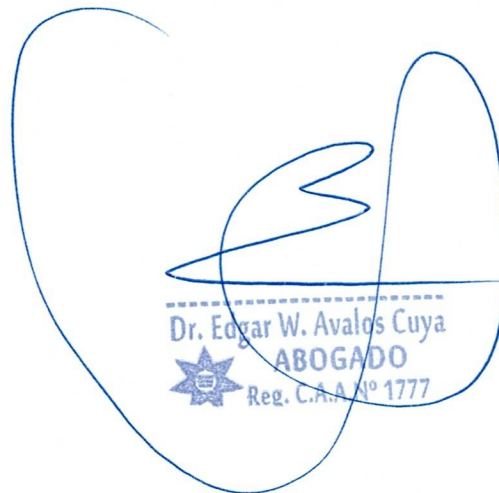
	5.- Totalmente de acuerdo	
2	La regulación constitucional y civil peruana resulta eficaz para proteger el derecho alimentario tanto en parejas con vínculo matrimonial como en uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
3	La legislación actual contiene disposiciones que generan un trato diferenciado injustificado en detrimento de las parejas con vínculo de unión de hecho en materia alimentaria. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
4	Es necesaria una reforma constitucional y/o del código civil que garantice justicia distributiva a las uniones de hecho en materia de derecho alimentario. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
5	Las uniones de hecho propias debieran equipararse jurídicamente al matrimonio civil en lo concerniente exclusivamente a sus derechos alimentarios. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
6	El tratamiento normativo diferenciado entre el matrimonio y la	A (X) D ()

	unión de hecho respecto al derecho alimentario contraviene el principio constitucional de igualdad ante la ley. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	Sugerencias:
7	Los precedentes jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han reducido efectivamente las brechas de equidad en el derecho alimentario entre uniones de hecho y matrimonios. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
Dimensión: Acceso a la justicia		
8	Los mecanismos procesales vigentes garantizan que las uniones de hecho accedan al derecho alimentario en condiciones de igualdad procesal respecto a las parejas con vínculo matrimonial. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
9	Existe paridad efectiva en los resultados de los procesos judiciales sobre derecho alimentario, independientemente del tipo de vínculo familiar (matrimonio o unión de hecho). 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:

10	Los criterios jurisprudenciales aplicados por el Poder Judicial en materia alimentaria son uniformes y coherentes tanto para matrimonios como para uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
11	El nivel de conocimiento jurídico y acceso a la información legal de las personas en unión de hecho constituye un factor determinante que incide en el ejercicio efectivo de su derecho alimentario. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
12	La onerosidad de los procesos judiciales (tasas, honorarios profesionales, costos probatorios) representa un obstáculo material para el acceso a la justicia alimentaria en uniones de hecho. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
13	La regulación normativa sobre el derecho alimentario en uniones de hecho cuenta con disposiciones precisas, completas y suficientemente desarrolladas en la legislación peruana. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:

14	El marco jurídico vigente sobre derecho alimentario en el contexto matrimonial presenta una estructura sistemática y coherente que facilita su interpretación y aplicación. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
15	Las disposiciones legales sobre derecho alimentario en uniones de hecho ofrecen suficiente certidumbre jurídica a los ciudadanos para la protección de sus derechos fundamentales. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
16	El ordenamiento jurídico peruano brinda garantías efectivas y mecanismos adecuados para la protección del derecho alimentario en las relaciones matrimoniales.. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:
17	La normatividad sustantiva y procesal vigente permite prever con razonable certeza las consecuencias jurídicas en materia alimentaria tanto en uniones de hecho como en matrimonios.. 1.- Totalmente en desacuerdo 2.- En desacuerdo 3.- No opina 4.- De acuerdo 5.- Totalmente de acuerdo	A (X) D () Sugerencias:

PROMEDIO OBTENIDO	A (X) D ()
COMENTARIOS GENERALES:	
OBSERVACIONES:	



Dr. Edgar W. Avalos Cuya
ABOGADO
Reg. C.A.A. N° 1777

SUMILLA: SOLICITO INFORMACION SOBRE LA CANTIDAD DE AGREMIADOS AL ICAA

SEÑORA DECANA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO



GHIOMARA PAMELA LAURA GALVAN, identificado con DNI N°70556348 domiciliado en Jr. Bellido 784, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, nro de celular 927267602, correo electrónico: lauragalvanpamela@gmail.com ; ante Ud.(s) con el debido respeto me presento y digo:

Que, en mi calidad de Bachiller en Derecho de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y debido a que vengo realizando la investigación titulada "PROTECCION LEGAL DEL DERECHO ALIMENTARIO EN PAREJAS CON VINCULO DE UNION DE HECHO Y MATRIMONIO EN AYACUCHO 2024" para obtener el grado de Título de Abogada, SOLICITO SE ME BRINDE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO TOTAL DE AGREMIADO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO.
- NÚMERO TOTAL DE ABOGADOS CON ESPECIALIDAD EN DERECHO CIVIL Y/O FAMILIA.

En ese sentido, suplico accedan a brindar tal información, pues este es de suma relevancia para fines académicos y profesionales.

POR LO TANTO,

A Ud., le ruego acceda a lo solicitado

Ayacucho, 22 de setiembre del 2025.



ILUSTRE COLEGIO DE
Abogados
DE AYACUCHO
Junta Directiva del Bicentenario

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARTA N° 106-2025-ICAA/D

Ayacucho, 01 de octubre de 2025

Señor(a):
GHOMARA PAMELA LAURA GALVAN

Ayacucho. –

Reciba cordial saludo a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho; y a la vez, por medio de la presente, hacer de su conocimiento lo siguiente.

Que, al tomar conocimiento de su solicitud sobre brindar información del número total de agremiados y el número total de abogados en especialidad en derecho civil y/o Familia del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, se brinda la información de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO TOTAL DE AGREMIADOS EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AYACUCHO.	ACTUALMENTE SE CUENTA CON LA CANTIDAD DE 3,811 REGISTRADOS
NUMERO TOTAL DE ABOGADOS CON ESPECIALIDAD EN DERECHO CIVIL Y/O FAMILIA.	QUE EN EL AÑO 2024 Y EN LO QUE VA DEL 2025 SE TIENE UN APROXIMADO DE 300 AGREMIADOS QUE SON ESPECIALISTAS EN CIVIL Y/O FAMILIA.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarles las muestras de mi especial consideración, respeto y estima personal.

Atentamente,


Dr. Richard Almonacid Zamudio
DECANO
GESTIÓN 2024-2025



UNSCH

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**

**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS DE LA ASPIRANTE GHIOMARA
PAMELA LAURA GALVAN**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 04:00pm del 27 de mayo del 2026, reunidos en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UNSCH: Óscar Galván Oviedo (Presidente), Walter Silva Medina, Rudy Augusto Pillpe Yaranga, Paola Capcha Cabrera y Arturo Conga Soto (Miembros), reunidos para examinar la tesis PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO ALIMENTARIO EN PAREJAS CON VÍNCULO DE UNIÓN DE HECHO Y MATRIMONIO EN AYACUCHO, 2025. Acto seguido se procede a dar lectura a la Resolución Decanal N°163-2026-UNSCH-FDCP del 18 de mayo del 2026 el artículo 25° del Reglamento de Grados y Títulos. Acto seguido el presidente del jurado otorga el uso de la palabra a la aspirante luego de la sustentación se procede a realizar las preguntas y/o objeciones que el jurado considere pertinente, posteriormente, se invita a la aspirante y al público a salir del auditorio,

Acto seguido el jurado procede a deliberar, el jurado decidió APROBAR POR UNANIMIDAD con la nota de trece (13).

Concluye el acto académico con la firma del acta siendo las 5:45 pm.


OSCAR GALVÁN OVIEDO
Presidente


WALTER SILVA MEDINA
Miembro


RUDY AUGUSTO PILLPE YARANGA
Miembro


PAOLA CAPCHA CABRERA
Miembro


ARTURO CONGA SOTO
Miembro

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE TESIS CON
DEPÓSITO-UNSCH-FDCP**

La que suscribe responsable verificadora de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N°039-2021-UNSCH-CU- Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD CON DEPÓSITO

Autor	Bach. Ghiomara Pamela Laura Galvan
Para	Título Profesional
Denominación	Protección legal del derecho alimentario en parejas con vínculo de unión de hecho y matrimonio en Ayacucho, 2025.
Evaluación de originalidad	29%
N° de identificador de entrega	2989093122
Fecha	24 de junio de 2026

Ampara la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Mtra. Marlene León Palacios
Asesora

Ayacucho, 24 de junio de 2026.

PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO ALIMENTARIO EN PAREJAS CON VÍNCULO DE UNIÓN DE HECHO Y MATRIMONIO EN AYACUCHO, 2025.

por GHIOMARA PAMELA LAURA GALVAN

Fecha de entrega: 24-jun-2026 06:58p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2989093122

Nombre del archivo: Borrador_de_tesis_final_corregido.pdf (991.86K)

Total de palabras: 16498

Total de caracteres: 99372

PROTECCIÓN LEGAL DEL DERECHO ALIMENTARIO EN PAREJAS CON VÍNCULO DE UNIÓN DE HECHO Y MATRIMONIO EN AYACUCHO, 2025.

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%

INDICE DE SIMILITUD

27%

FUENTES DE INTERNET

14%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

3%

2

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

Submitted to uncedu

Trabajo del estudiante

2%

4

revistacodigocientifico.itslosandes.net

Fuente de Internet

1%

5

www.investigarmqr.com

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru

Trabajo del estudiante

1%

9

repositorio.unjfsc.edu.pe

Fuente de Internet

1%

10

revistas.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

11

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

12	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
16	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
17	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %
18	fade.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
20	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %
21	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
23	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

26	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez	<1 %
	Trabajo del estudiante	
27	repositorio.une.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
28	www.scribd.com	<1 %
	Fuente de Internet	
29	dspace.unitru.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
30	alicia.concytec.gob.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
31	documents.mx	<1 %
	Fuente de Internet	
32	repositorio.utesup.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
33	issuu.com	<1 %
	Fuente de Internet	
34	revistas.pj.gob.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
35	andrescusi.files.wordpress.com	<1 %
	Fuente de Internet	
36	dspace.utpl.edu.ec	<1 %
	Fuente de Internet	
37	repositorio.ujcm.edu.pe	<1 %
	Fuente de Internet	
38	Bustamante Oyague, Emilia. "Inscripcion regstral de la union de hecho como presupuesto del derecho sucesorio del conviviente sobreviviente: analisis a la luz de la interpretacion de union de hecho por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial	<1 %

peruano", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

39	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1 %
43	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
44	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
45	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
46	repositorio.ucsg.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
47	repositorio.unab.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
48	legis.pe Fuente de Internet	<1 %
49	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	<1 %

52	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	repositorio.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	Neira Calsín, Eva. "Unión de hecho y vulneración del principio de protección de la familia en el ámbito judicial Juliaca - 2016", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
55	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
56	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
57	repositorio.unica.edu.ni Fuente de Internet	<1 %
58	www.researchgate.net Fuente de Internet	<1 %
59	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
60	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
61	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
62	Submitted to Universidad Nacional de Piura Trabajo del estudiante	<1 %
63	api-repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
64	api-repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

65	Fuente de Internet	<1 %
66	plenilunia.com Fuente de Internet	<1 %
67	www.scjn.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
68	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME IV)", Brill, 2023 Publicación	<1 %
69	Submitted to Private University of Pucallpa Trabajo del estudiante	<1 %
70	Submitted to Universidad Europea de Madrid Trabajo del estudiante	<1 %
71	asesoresjuridicos-hyo.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
72	d1tribunaladministrativodelmagdalena.com Fuente de Internet	<1 %
73	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
74	Submitted to Universidad Nacional Agraria de la Selva Trabajo del estudiante	<1 %
75	www.slideserve.com Fuente de Internet	<1 %
76	1library.co Fuente de Internet	<1 %
77	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
78	derechoaldia.com Fuente de Internet	<1 %

79	repositorio.escuelahipu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
80	riull.ull.es Fuente de Internet	<1 %
81	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME II)", Brill, 2023 Publicación	<1 %
82	Briscoe, Janice K.. "An Investigation of the Perceptions of Ninth Grade Latino Male Students on Factors That Impact Their School Success.", University of Maryland, College Park, 2018 Publicación	<1 %
83	Submitted to Universidad Nacional de Cajamarca Trabajo del estudiante	<1 %
84	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego 2025 Trabajo del estudiante	<1 %
85	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
86	www.cfnavarra.es Fuente de Internet	<1 %
87	www.gatesinstitute.jhsph.edu Fuente de Internet	<1 %
88	www.ilustrados.com Fuente de Internet	<1 %
89	miguelalegreabogado.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

90	Fuente de Internet	<1 %
91	www.iruya.com Fuente de Internet	<1 %
92	Torreblanca Gonzales, Luis Giancarlo. "Hacia una solucion proporcional y tuitiva en los procesos de cuestionamiento de la paternidad en el Peru.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
93	abogadogamboa.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
94	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
95	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
96	procurement-notices.undp.org Fuente de Internet	<1 %
97	repositorio.escuelamilitar.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
98	repositorio.utea.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
99	revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve Fuente de Internet	<1 %
100	www.abogacia.pe Fuente de Internet	<1 %
101	Gonzales Noriega, Lucia. "Empleabilidad e Inclusión Laboral de las Personas Trans: Promover Medidas Para la Inserción en el Trabajo en Igualdad de Condiciones y Libre de	<1 %

Discriminación", Pontificia Universidad Católica del Peru (Peru)

Publicación

-
- 102 Howard Dejo, Paul Ivan. "Los deberes de proteccion a favor del deudor-consumidor : ¿Exceso de proteccion del Estado o la obligacion como medio efectivo de cooperacion intersubjetiva?", Pontificia Universidad Católica del Peru - CENTRUM Católica (Peru), 2021

<1 %

Publicación

-
- 103 Llanos Quispe, Santos. "La ineficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las sentencias de alimentos en la Provincia de Azángaro 2015 - 2016, frente al principio del interés superior del niño y la tutela judicial efectiva", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

<1 %

Publicación

-
- 104 Rocío Verónica Ñañez Tuero, Yony Farfan Robles, Elvio Tintaya Zegarra, Antonio Coronel Molina et al. "La Psicomotricidad en el desarrollo de la lectoescritura de los niños de 5 años: Fundamentos psicomotrices para el desarrollo de la lectoescritura en la infancia", Editora Científica Digital, 2026

<1 %

Publicación

-
- 105 [dokumen.tips](#)
Fuente de Internet

<1 %

-
- 106 [investigacion.utem.cl](#)
Fuente de Internet

<1 %

-
- 107 [perso.unifr.ch](#)
Fuente de Internet

<1 %

-
- 108 [pt.slideshare.net](#)
Fuente de Internet

<1 %

109 repositorio.udh.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

110 repositorio.undac.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

111 repositorio.unu.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

112 www.abogadosalbacete.net
Fuente de Internet

<1 %

113 www.aranzadi-zientziak.org
Fuente de Internet

<1 %

114 www.clubensayos.com
Fuente de Internet

<1 %

115 www.ilanud.or.cr
Fuente de Internet

<1 %

116 www.theibfr.com
Fuente de Internet

<1 %

117 "Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 27 (2011)", Brill, 2015
Publicación

<1 %

118 "Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 31 (2015)", Brill, 2017
Publicación

<1 %

119 "Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018
Publicación

<1 %

120 "Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos

<1 %

121	Blancas Giantomaso, Rita. "Planeamiento Estrategico de la Nutricion y Asistencia Medica Basica.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
122	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
123	cattrachas.org Fuente de Internet	<1 %
124	cdn.nestjs.wipolex.wji.pr.web1.wipo.int Fuente de Internet	<1 %
125	dspace.uniandes.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
126	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
127	gredos.usal.es Fuente de Internet	<1 %
128	library.jid.org Fuente de Internet	<1 %
129	liveworkingeditorial.com Fuente de Internet	<1 %
130	portal.amelica.org Fuente de Internet	<1 %
131	puertomaderoeditorial.com.ar Fuente de Internet	<1 %
132	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
133	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

134	revista.uasb.edu.bo Fuente de Internet	<1 %
135	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
136	tesisenred.net Fuente de Internet	<1 %
137	tr-ex.me Fuente de Internet	<1 %
138	www.cijc.org Fuente de Internet	<1 %
139	www.euskadi.net Fuente de Internet	<1 %
140	www.forospanama.com Fuente de Internet	<1 %
141	www.lanacion.com.ar Fuente de Internet	<1 %
142	www.mideplan.cl Fuente de Internet	<1 %
143	www.tdx.cat Fuente de Internet	<1 %
144	"Encyclopedia of Food and Agricultural Ethics", Springer Science and Business Media LLC, 2019 Publicación	<1 %
145	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME III)", Brill, 2022 Publicación	<1 %
146	Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional. "Revista	<1 %

completa", Cuestiones Constitucionales
Revista Mexicana de Derecho Constitucional,
2020

Publicación

147

"Inter-American Yearbook on Human Rights /
Anuario Interamericano de Derechos
Humanos, Volume 38 (2022) (VOLUME I)",
Brill, 2025

Publicación

<1 %

148

Carbonell Marques, angela. "Brechas de las
Políticas Públicas y la Intervención
Profesional: Familismo y Cuidados en Salud
Mental", Universitat de Valencia (Spain), 2021

Publicación

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo